

Mhg



Libertad y Orden

**HIBRIDO**

**AÑO: 2022**

**JUZGADO SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.,**

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19 – TELEFAX 284.8068

[empl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:empl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

# HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
NIT No. 860.034.313-7

**DEMANDADO: JIBELY ENERIET ARIAS RUEDA**  
C.C. No. 52.544.293 Y OTRO

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

**CLASE: GARANTIA REAL (HIPOTECA)**

**CUADERNO PRINCIPAL: 1**

*Remate*  
26/Septiembre/2022  
9:00 am  
inmueble

**NUMERO DE PROCESO: 2018-0539**

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

# 2018-00539

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

069-2018-00539-00- J. 18 C.M.E.S



11001400306920180063000

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - (REPARTO)**  
E. S. D.

**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Pública No. 6621 de abril.7.2017, otorgada en la Notaria 29 de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 51.656.705 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT. 860034313-7 antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, igualmente mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Abogada en ejercicio, identificada con c.c. 55.169.048 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional 119.002 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del art.77 del CGP, y en beneficio del hoy BANCO DAVIVIENDA S.A., formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA** del Código General del Proceso y lo tramite hasta su culminación contra **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO**, mayores de edad, identificados con C.C. **52544293, 79954787** con domicilio y residencia en esta ciudad, con base en el **Pagaré No. - 05700005000171836**, exento del pago de impuesto de timbre y primera copia de la Escritura Pública No. 9796 de 40542 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá, y que hacen referencia al (los) inmuebles(s) **50N-20282090, 50N-20282067**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior, el Apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre y representación se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,



**ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**  
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

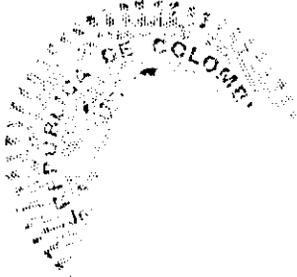
Acepto,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 C.S. de la J.

L-25--





**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
 se presentó personalmente **ZULMA CECILIA**  
**ADCUALO RONZALEZ**  
 quien exhibió con la C.C. No. **52113880**  
 de **BOGOTA** y declaró que el contenido  
 del presente documento es cierto y que la firma  
 que allí aparece es la suya. La huella dactilar  
 que se corresponde a la del compareciente.

*[Firma]*  
 Autorizó el reconocimiento  
 Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

09 MAY 2018



**NOTARIA**  
**19**  
**BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
 se presentó personalmente: **CLAUDIA PATRICIA**  
**MONTERO GAZCA**  
 quien exhibió la C.C. No. **55169048**  
 de **NEIVA** y T.P. No. **119002**  
 y declaró que el contenido del presente documento  
 dirigido a: **ENTIDAD CORRESPONDIENTE**  
 es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
 Bogotá D.C.

*[Firma]*  
 FIRMA  
 Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

09 MAY 2018



**Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806**

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000266-000 del día 21 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 956 del 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente

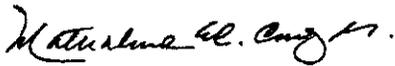
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1700006216376806

Generado el 08 de mayo de 2018 a las 08:30:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas



**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018041222446EB

2 DE MAYO DE 2018 HORA 08:45:36

1018041222

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA: NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA: RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.  
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.  
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.  
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.  
CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
	0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
	0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
	0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
	9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

~~GIL NIÑO MARIA MARGARITA~~

C.C. 000000051656705

SUPLLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,  
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017,  
INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO

C.C. 000000079311738

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,  
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,  
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199  
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RCMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 018041222446EB

2 DE MAYO DE 2018 HORA 08:45:36

1018041222

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

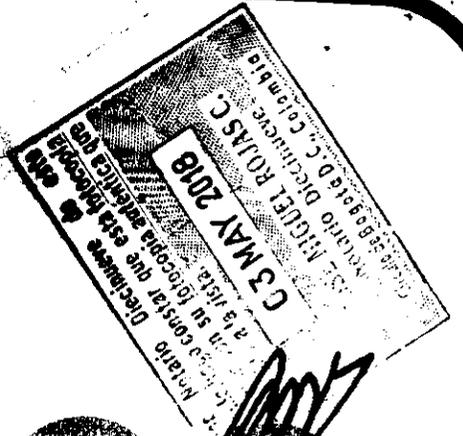
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

COPIA NUMERO 9

DE LA ESCRITURA NUMERO: 42453  
FECHA: 07/ABRIL/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO PARR GARLON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: [notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)  
NIT: 19.247.148-1

COMUNIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 19 DEL CIRCUO DE BOGOTÁ D.C.  
ESPACIO EN BLANCO



República Colombia  
Nº 6621-2017



Aa040859484

Ca266175070

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON

ZULMA AREVALO GONZALEZ

NIT 860.034.313-7

C.C. 19.426.743

C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

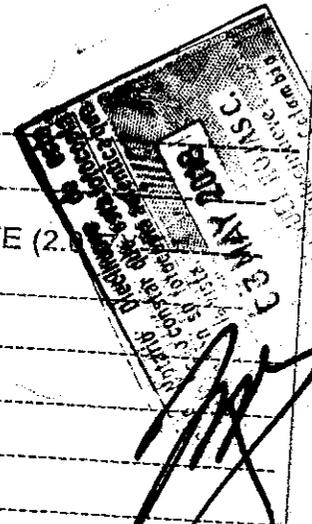
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los siete (07) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2017); en el Despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR COBREO ELECTRÓNICO:

La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7, en su calidad de Gerente de la Regional

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.  
19/12/2016 1054KAG11AAXAIQ  
13/03/2018 10554ALHCIMB9UJZ  
NOTARIA LESLY GALINDO  
C.C. 1.953.795.300  
Cederra S.A. MIBAGUASPO  
Cederra S.A. MIBAGUASPO

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización.

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS**

**BETA:**

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve a cabo los procesos de reposición ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, de las acciones administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Conciliación y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000) con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**SEGUNDO:** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**



Ca 266175078



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2016, en la  
Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente, en adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos derivados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTARIA VENTININUEVE DE BOGOTÁ D.C.  
19/12/2016  
1054501KAG1LAa1A  
1370372018  
10593HC1KB99HJ2U2

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA LEON GALINDO  
29-06-1053736308

19/12/2016 1054501KAG1LAa1A  
1370372018 10593HC1KB99HJ2U2

Ca 266175078

revocado este poder.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2, 1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial.

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2. El suscrito no responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no garantiza la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que se exhiben en esta parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.- De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Nº 6621 2017<sup>5</sup>



Ca266175080

Registro; este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO de BENS, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios de los Departamentos y Territorios de Colombia en el exterior.

10  
INSTRUMENTO DE NOTARÍA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C. 19/12/2016

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa040859484; < Aa040859485; Aa040859486. <

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. < (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. < (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

1054125AIOAKU9A1

19/12/2016

© cadena s.a. No. 099-0350

13/03/2016 10595Z12UUC14896

Ca266175080

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 /-----  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) /-----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

LA COMPARECIENTE,

  
MARIA MARGARITA GIL NIÑO



C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.----- NIT  
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

  
Como Notario Diecinueve de este  
Circulo hago constar que esta fotocopia  
coincide con su fotocopia autentica que  
he tenido a la vista  
**03 MAY 2018**  
JOSE MIGUEL ROJAS C.  
Notario de la ciudad de Bogotá  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ



**LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO**  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

[notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)

  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ  
C.C. 1.889.13.252



DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO



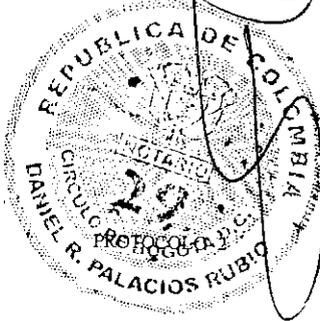
Ca266175061



ES FIEL Y NOVENA ( 9 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL  
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)  
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.  
2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



16/04/2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial.

Ca266175069



10694aU5C1MB9UJZ

13/03/2018

© Cadena S.A. N. 89-993340

COMPTON

COMPTON



Ca26617507

12

**CERTIFICADO No. 07194 / 2018**  
**VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1973,

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número **6621** del **07** de abril de **2017** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá D.C., confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

**VIGENCIA** número sesenta y uno (61) expedida a los dieciseis (16) días del mes de **abril** de dos mil dieciocho (**2018**), a las: **10:33:43 a. m.**

DERECHOS: \$2.700.00 / IVA: \$513- Res.0858 de 2018 SNR

**DANIEL R. PALACIOS RUBIO**  
**NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.**



Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: **214998**

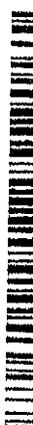
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOTARIA 29  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Ca266175071



10691B99JZUaCHMI

13/03/2018

Cadena S.A. N° 896953510

SECRET

SECRET

25-1

13



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180508784212471783

Nro Matrícula: 50N-20282090 ✓

Página 1

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:30:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-02-1997 RADICACIÓN: 1997-7296 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0131LBFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 229 de fecha 24-01-97 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 208 con area de PRIVADA 53.16 M2. con coeficiente de 2.96% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO ESTE Y 7 MAS, POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESCRITURA 1629 DEL 22-04-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20115386/387/388/389/390/391/392/393. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA, POR ESC. 581 DEL 01-06-81 NOT. 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0500597057. ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C. CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M. SEGUN ESC. 1829 OTORGADA EL 1007-51 NOT. 3A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

- 2) CL 141 102A 38 AP 208 (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. APARTAMENTO 208

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**  
50N - 20260398

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-08-1996 Radicación: 1996-57616

Doc: ESCRITURA 3695 del 09-08-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

D: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002082107X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7296

Doc: ESCRITURA 229 del 24-01-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 50N-20282090

Certificado generado con el Pin No: 180508784212471783

Página 2

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:30:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 800208210

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 51942257 X

A: ROBLES MAX RICHARD

CC# 79246054 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 51942257 X

DE: ROBLES MAX RICHARD

CC# 79246054 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE ACUERDO A LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 51942257 X

A: ROBLES MAX RICHARD

CC# 79246054 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-56552

Doc: ESCRITURA 4415 del 15-10-1999 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y CUARENTA Y CINCO (45) MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50617

Doc: ESCRITURA 1031 del 03-05-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 229 DEL 24-01-1997 NOT 20 BTA, EN CUANTO SE ACOGEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001.

A: EDIFICIO ISABELLA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

14

Certificado generado con el Pin No: 180508784212471783

Nro Matricula: 50N-20282090

Pagina 3

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:30:32 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50618

Doc: ESCRITURA 1397 del 07-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1031 DEL 03-05-2003 NOT 59 BTA, EN CUANTO SE CITA LA MATRICULA CORRECTA DEL LOTE MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ISABELLA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-11-2010 Radicación: 2010-97947

Doc: ESCRITURA 4561 del 09-11-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. -ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA-

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

A: ROBLES MAX RICHARD

CC# 51942257 X

CC# 79246054 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

A: ROBLES MAX RICHARD

CC# 51942257

CC# 79246054

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$67,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

DE: ROBLES MAX RICHARD

CC# 51942257

CC# 79246054

A: ARIAS RUEDA JUSELY ENERJET

CC# 52544200 X

A: MEDINA VALLEJO JUAN ALEXANDER

CC# 70054707 X

CV



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180508784212471783

Nro Matrícula: 50N-20282090

Pagina 4

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:30:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

CC# 52544293 X

DE: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

*Handwritten signature/initials*

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

*Handwritten initials*

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-06-2017 Radicación: 2017-37470

Doc: OFICIO 1414/2017 del 26-04-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00507-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

CC# 52544293 X

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787 X

*Handwritten signature/initials*

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3137

Doc: OFICIO 2611/2017 del 14-08-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2017-00507-00  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

CC# 52544293

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3177

Doc: OFICIO 5660017521 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

15

Certificado generado con el Pin No: 180508784212471783

Nro Matrícula: 50N-20282090

Página 5

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 08:30:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-245473

FECHA: 08-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

96  
25-2

Certificado generado con el Pin No: 180508525112498365

Nro Matrícula: 50N-20282067

Pagina 1

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 04:49:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-02-1997 RADICACIÓN: 1997-7296 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0131LCJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 229 de fecha 24-01-97 en NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 8 con area de PRIVADA 10.34M2. con coeficiente de 0.57% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO ESTE Y 7 MAS, POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESCRITURA 1629 DEL 22-04-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20115386/387/388/389/390/391/392/393. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA, POR ESC. 581 DEL 01-06-81 NOT. 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0500597057. ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C. CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M. SEGUN ESC. 1829 OTORGADA EL 1007-51 NOT. 3A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 141 102A 38 GJ 8 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. GARAJE 8

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20260398

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-08-1996 Radicación: 1996-57616

Doc: ESCRITURA 3695 del 09-08-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

D: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002082107X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7296

Doc: ESCRITURA 229 del 24-01-1997 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180508525112498365**

**Nro Matrícula: 50N-20282067**

Página 2

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 04:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.**

**NIT# 800208210**

**A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA**

**CC# 51942257 X**

**A: ROBLES MAX RICHARD**

**CC# 79246054 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA**

**CC# 51942257 X**

**DE: ROBLES MAX RICHARD**

**CC# 79246054 X**

**A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-56552

Doc: ESCRITURA 4415 del 15-10-1999 NOTARIA 20 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1v

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y CUARENTA Y CINCO (45) MAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"**

**A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50617

Doc: ESCRITURA 1031 del 03-05-2003 NOTARIA 59 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 229 DEL 24-01-1997 NOT 20 BTA, EN CUANTO SE ACOGEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO ISABELLA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50618

Doc: ESCRITURA 1397 del 07-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1031 DEL 03-05-2003 NOT 59 BTA, EN CUANTO SE CITA LA MATRICULA CORRECTA DEL LOTE MAYOR EXTENSION



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

17

Certificado generado con el Pin No: 180508525112498365

Nro Matrícula: 50N-20282067

Página 3

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 04:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-11-2010 Radicación: 2010-97947

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 4561 del 09-11-2010, NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. -ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA-

CC# 51942257 X

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 79246054 X

A: ROBLES MAX RICHARD

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

VALOR ACTO: \$67,000,000

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 51942257

DE: ROBLES MAX RICHARD

CC# 79246054

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERJET

CC# 52544293 X

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RUEDA JUBELY ENERJET

CC# 52544293 X

DE: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.M.P.

CV

0

ah



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180508525112498365

Nro Matrícula: 50N-20282067

Pagina 4

Impreso el 8 de Mayo de 2018 a las 04:49:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-247031

FECHA: 08-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA





341582  
52544293



20  
DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.



9593147

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700005000171836 ✓
(2) Lugar de creación:	Bogotá ✓
(3) Otorgante (s):	ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET ✓ MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER ✓
(4) Deudor (es):	ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET ✓ MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER ✓
(5) Codeudor (es):	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
(7) Monto de crédito: Pesos	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$48598513,41) ✓
Monto de crédito: UVR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)
(8) Destinación del crédito:	Adquisición de Vivienda Nueva o Usada. ✓
(9) Plazo del crédito:	CIENTO VEINTICINCO MESES ✓
(10) Número de cuotas:	125 ✓
(11) Fecha de pago primera cuota:	domingo, 30 de julio de 2017 ✓
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$680000.00) ✓
Valor cuota mensual en UVR:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	DOCE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (12,50%) ✓
(14) Sistema de amortización:	CUOTA FIJA - TASA FIJA (SISTEMA DE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS) ✓
(15) Fecha de creación:	viernes, 30 de junio de 2017 ✓
(16) Ciudad para pago del crédito:	Bogotá ✓

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré, si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)



mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

**PARÁGRAFO:** Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré, (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.



de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y. (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal



sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

**SÉPTIMO:** Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

**OCTAVO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejudicial correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré, tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: (1) el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; (3) el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; (4) el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (5) el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (6) el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso, (7) el monto del(os)



crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con apexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



27  
DAVIVIENDA

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**DÉCIMO SEXTO:** Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Nombre otorgante:

Jbey Aron Rueda

Identificación No.: 32.144293 de BTB

Dirección: Cl 141 # 83A 40

Teléfono: 3174294664

Ciudad: Bogotá

Firma:

Nombre otorgante:

Ibon Alexander Medina

Identificación No.: 79904787 de Bta

Dirección: Av Boyaca # 53-61

Teléfono: 3185168374

Ciudad: Bogotá

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_



M01260003008305700005000171836  
PAGARE DILIGENCIADO 3  
05700005000171836

686



M01260003000705700005000171836  
CARTA DE INSTRUCCIONES 3  
05700005000171836

686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

# Notaría De Bogotá

MTI-DAV

ESCRITURA



05700005000171836

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO  
PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346.2666 - FAX: 543 0741  
CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES  
notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com  
lexcolombia@hotmail.com  
Correo privado notario  
aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 09796  
FECHA : 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO  
VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA 70

HERRERA CRUZ LADY URBINDA  
ARIAS RUEDA JUBELY ENERJET Y OTRO  
DAVIVIENDA

**G. Augusto Arciniegas Martínez**

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



23  
24



NOTARIA 9 - BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 9796

NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Fecha: DICIEMBRE - 30 - 2010.

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Actos:

0702.- Cancelación Afectación a Vivienda Familiar.

0125. Compraventa.

0205.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada.

A.- Otorgantes :

1.- Lady Urbinda Herrera Cruz,

cc. 51.942.257 de Bogotá.

2.- Richard Robles Max,

cc. 79.246.054 de Suba

Afectación a Vivienda Familiar que se cancela: Constituida mediante escritura 1727, Marzo 31 de 1998, Notaría 20 de Bogotá.

0125. - Compraventa.

Vendedores

1.- Lady Urbinda Herrera Cruz.

cc. 51.942.257 de Bogotá.

2.- Richard Robles Max,

cc. 79.246.054 de Suba

Compradores:

1.- Jubely Eneriet Arias Rueda,

cc. 52.544.293 de Bogotá

2.- Jhon Alexander Medina Vallejo,

cc. 79.954.787 de Bogotá

0205.- Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada:.

Deudores: -

1.- Jubely Eneriet Arias Rueda,

cc. 52.544.293 de Bogotá

2.- Jhon Alexander Medina Vallejo,

cc. 79.954.787 de Bogotá

Acreedor:

Banco Davivienda S.A.,

Nit. 860.034.313-7.

Afectación a Vivienda Familiar. NO.

B.- Inmuebles: Apartamento número doscientos ocho (208) y el Garaje número ocho (8), abrigados en la Calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38), hoy Calle ciento cuarenta y una (141) número ciento dos A treinta y ocho (102A-38) de Bogotá, que forman parte del CONJUNTO RESIDENCIAL ISABELLA PROPIEDAD HORIZONTAL

NOTARIA 9-BOGOTA  
WWW.9-BOGOTA.COM

1.- Apartamento 208, -----

Matrícula Inmobiliaria: ~~50N-20282090~~ -----

Cédula Catastral: 009211140100102008. -----

2.- Garaje No. 8, -----

Matrícula Inmobiliaria: 50N-20282067. -----

Cédula Catastral : 009211140100191008. -----

C.- Precios:-----

0702.- Cancelación Afectación a Vivienda Familiar. Sin cuantía -----

0125. Compraventa. \$67.000.000. Sesenta y siete millones de pesos -----

0205. Hipoteca Abierta: Cuantía Indeterminada -----

Valor base derechos notariales: \$46.900.000. Cuarenta y seis millones novecientos mil pesos. -----

**RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GOMEZ**  
**NOTARIO 9 DE BOGOTA D.C.- ENCARGADO**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a Diciembre treinta (30) de dos mil diez (2010), ante mí **RAMIRO ANTONIO RODRÍGUEZ GOMEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTA D.C.- ENCARGADO**, se otorgó escritura en los siguientes términos:-----

**PRIMERA COMPARENCIA**

**0702.- CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA  
FAMILIAR (LEY 258/96).**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1. **LADY URBINDA HERRERA CRUZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía 51.942.257 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

2.- **RICHARD ROBLES MAX**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.246.054 de Suba, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, ,y declararon: -----

**PRIMERO.-** Que mediante escritura mil setecientos veintisiete (1.727) de marzo treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría veinte (20) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula inmobiliaria **50N-20282090**, los comparecientes los comparecientes, adquirieron por compra a **RESTREPO**



**CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA**, el derecho de dominio y posesión sobre el Apartamento número doscientos ocho (208) y el Garaje número ocho (8), ubicados en la Calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38), hoy Calle ciento cuarenta y una (141) número ciento dos A - treinta y ocho

(102A-38) de Bogotá, que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ISABELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, inmueble cuya cabida, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente detallados en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Que en la citada escritura el apartamento adquirido por los comparecientes se afectó a Vivienda Familiar por Ministerio de la Ley, conforme a lo previsto por la Ley 258 de 1996.-----

**TERCERO.-** Que debidamente facultados por la mencionada Ley, ahora es voluntad de los otorgantes cónyuges entre sí, "**CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**" que soporta el citado inmueble. En consecuencia se tramitará la inscripción de este acto de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar en la Oficina de Registro correspondiente.-----

*Nota. Se advirtió a los otorgantes que estas cancelaciones implican, si los interesados lo desean, el otorgamiento de la escritura de protocolización del certificado que se expedirá para la Notaría veinte (20) de Bogotá, en cuyo protocolo reposa el original de la que se cancela.*-----

## SEGUNDA COMPARECENCIA

### 0125. - COMPRAVENTA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA : -----

1. **LADY URBINDA HERRERA CRUZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía 51.942.257 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----
- 2.- **RICHARD ROBLES MAX**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 79.246.054 de Suba, estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS VENDEDORES**, -----
- 3.- **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.544.293 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

**4.- JHON ALEXANDER MEDINA VALLEJO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.954.787 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente; quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES** y declararon: -----

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento **LOS VENDEDORES** transfiere a título de venta real y efectiva a **LOS COMPRADORES** el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre los siguientes inmuebles: -----

Apartamento número doscientos ocho (208) y el Garaje número ocho (8), ubicados en la Calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38), hoy Calle ciento cuarenta y una (141) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38) de Bogotá, que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ISABELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

**LINDEROS ESPECIALES**-----

**APARTAMENTO DOSCIENTOS OCHO (208):**-----

Situado en la Calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38), hoy Calle ciento cuarenta y uno (141) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38) de Bogotá, D.C. Tiene un área privada de cincuenta y tres punto dieciséis metros cuadrados (53.16 M2), altura libre dos punto veinte metros (2.20 mts), esta localizado en el segundo (2o.) piso y sus linderos son: -----

**HORIZONTALES:** De los puntos: Del A al B, en línea quebrada de uno punto cuarenta metros (1.40 mts), cuatro punto noventa y cinco metros (4.95 mts), con muro y fachada común que lo separan del vacío sobre el jardín interior común.-----

Del B al C, en seis punto ochenta metros (6.80 mts), con muro común que lo separa del apartamento doscientos siete (207).-----

Del C al D, en línea quebrada de dos punto cero cinco metros (2.05 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts), con muro y fachada comunes que lo separa del vacío sobre circulación interior vehicular común.

Del D al A, en línea quebrada de cinco punto sesenta metros (5.60 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts), uno punto treinta y cinco metros (1.35 mts), con muro, ducto y fachada común que lo separa del hall y escalera común de acceso a los apartamento y del apartamento número doscientos once (211).-----

**VERTICALES:**-----

**NADIR:** Con placa común del primer (1er.) piso.-----

**CENIT:** Con placa común que lo separa del tercer (3er.) piso-----



32



DEPENDENCIAS: Hall, sala-comedor, alcoba principal con baño y espacio para closet, dos (2) alcobas con espacio para closet, baño auxiliar, cocina y ropas. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20282090 la Cédula Catastral número 009211140100102008 y un coeficiente de

copropiedad de 2.96% . -----

**GARAJE NUMERO OCHO (8):**-----

Situado en la Calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38), hoy Calle ciento cuarenta y uno (141) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38) de Bogotá, D.C. Tiene un área privada de diez punto treinta y cuatro metros cuadrados (10.34 M2), altura libre dos punto cincuenta metros (2.50 mts), esta localizado en el primer (1er.) piso y sus linderos son:-----

HORIZONTALES: De los puntos: Del A al B, en cuatro punto setenta metros (4.70 mts), con muro común que lo separa del cuarto eléctrico.-----

Del B al C, en dos punto veinte metros (2.20 mts), con muro común que lo separa del jardín interior común.-----

Del C al D, en cuatro punto setenta metros (4.70 mts), con muro común que lo separa del jardín interior común y cuarto de bombas-----

Del D al A, en dos punto veinte metros (2.20 mts), con la circulación vehicular común.-----

**VERTICALES:**-----

NADIR: Con placa común del primer (1er.) piso-----

CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2o.) piso.-----

DEPENDENCIAS: Sitio para el estacionamiento de un vehiculo de dimensiones normales.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20282067, Cédula Catastral número 009211140100191008 y un coeficiente de copropiedad de 0.57% -----

**LINDEROS GENERALES:**-----

**EL CONJUNTO RESIDENCIAL ISABELLA PROPIEDAD HORIZONTAL** de los cuales hace parte los inmuebles objeto de este contrato están ubicados en la ciudad de Bogotá, D.C., identificados en la actual nomenclatura urbana de dicha ciudad con el número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38) de la Calle ciento cuarenta y dos (142), hoy Calle ciento cuarenta y uno (141) número ciento dos A - treinta y ocho

NOTARIA PUBLICA  
WWW.TMMA.COM

(102A-38), y se halla comprendido dentro de lo siguiente linderos:-----

POR EL NORTE: En línea quebrada, de una extensión de treinta y nueve punto ochenta y ocho metros (39.88 mts) parte con la urbanización El Pórtico y parte con terrenos de la misma urbanización Bochalema. -----

POR EL SUR: En una extensión de treinta y nueve punto noventa y tres metros (39.93 mts) con la calle ciento cuarenta y dos (142). -----

POR EL ORIENTE: En una extensión de veintidós punto ochenta metros (22.80 mts), con la carrera ciento dos A (102 A). -----

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de veintidós punto siete metros (22.07 mts), con la carrera ciento dos B (102 B). -----

**PARAGRAFO PRIMERO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** Que el **EDIFICIO ISABELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del que forman parte los inmuebles objeto de compraventa, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura doscientos veintinueve (229) del veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá; reformado en cuanto se acogen al nuevo régimen de propiedad horizontal, Ley 675 de 2001, mediante escritura mil treinta y uno (1.031) del tres (3) de Mayo de dos mil tres (2.003), aclarada mediante escritura mil trescientos noventa y siete (1.397) del siete (7) de Junio de dos mil tres (2.003), ambas otorgadas en la Notaría Cincuenta y nueve (59) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz 50N-20260398 -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO-** LOS COMPRADORES declaran conocer y haber identificado los inmuebles objeto de la presente compraventa y las características de los mismos y los reciben a su entera satisfacción en el estado en que se encuentran.

**PARÁGRAFO TERCERO-** No obstante la mención de cabida y linderos de los inmuebles, la compraventa se hace como cuerpo cierto. Se incluyen los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, y gas natural. -----

**SEGUNDO:** Los inmuebles materia de esta compraventa fueron adquiridos por LOS VENDEDORES, por compra a RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA., en los términos de la escritura mil setecientos veintisiete (1727) de Marzo treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, a los folios de Matrícula Inmobiliaria 50N-20282090 y 50N-20282067. -----



33



**TERCERO:** El precio acordado es la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000)**, que cancelarán **LOS COMPRADORES a LOS VENDEDORES** de la siguiente manera: -----

A) La suma de **VENTE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$20.100.000)**, recibidos a entera satisfacción por **LOS**

**VENDEDORES.** -----

B) El saldo o sea la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$46.900.000)**, con el producto de un préstamo que les ha otorgado a **LOS COMPRADORES** el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según carta de aprobación y ampliación de crédito número 05700005000171836 -----

**PARAGRAFO PRIMERO.-** No obstante la forma de pago, **LOS VENDEDORES y LOS COMPRADORES** renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irresoluble. - **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** **LOS COMPRADORES** declaran que los fondos que utilizan para la compra de los inmuebles no son producto de enriquecimiento ilícito.--

**CUARTO:** **LOS VENDEDORES** garantizan que los inmuebles materia de esta compra venta se hallan a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y Municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los servicios públicos de que están dotados, así como por concepto de cuotas de administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega de los inmuebles. -----

**QUINTO:** **LOS VENDEDORES** manifiestan que los inmuebles materia de esta compraventa son de su exclusivo dominio y los han poseído quieta, pacífica, pública y materialmente; no los han prometido en venta, ni enajenado por acto anterior al presente; no soportan limitaciones de dominio diferentes de las que provienen del régimen de propiedad horizontal y los transfieren libres de pleitos pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis, patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo. -----

**PARÁGRAFO.-** En todo caso **LOS VENDEDORES** saldrán al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En cuanto a hipotecas, se encuentra vigente la constituida por **LADY URBINDA HERRERA CRUZ** y **RICHARD ROBLES MAX** a

NOVA 954 071

favor de CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, por escritura mil setecientos veintisiete (1727) de Marzo treinta y uno (31) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a los Folios de Matrícula Inmobiliaria **50N-20282090** y **50N-20282067**, la cual debe ser cancelada como requisito indispensable para el desembolso del préstamo otorgado por el BANCO DAVIVIENDA S.A.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El giro del excedente se realizará solo hasta que se efectúen los trámites del levantamiento de hipoteca con la otra entidad bancaria. ----

**SEXTO:** La entrega real y material de los inmuebles se realizará a la firma de la presente escritura, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.-----

**SEPTIMO:** Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa, serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por LOS COMPRADORES. La Retención en la Fuente, a cargo de LOS VENDEDORES.-----

**OCTAVO.-** Paz y Salvo de Administración.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, se protocoliza Paz y Salvo de Administración y/o expensas comunes hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2010, expedido el veintiuno (21) de Diciembre de 2010, por la Administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA ISABELLA. -----

**DECIMO.- PRESENTES: JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA y JHON ALEXANDER MEDINA VALLEJO,** de las condiciones civiles antes citadas, declaran:-----

- a) Que están de acuerdo con las declaraciones hechas por LOS VENDEDORES en esta escritura y que aceptan la venta que se les hace a su favor. -----
- b) Que dan por recibidos los inmuebles vendidos, en el estado en que se encuentran, con las características suficientemente conocidas y aceptadas.-----
- c) Que conocen y aceptan el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obligan a observarlo estrictamente quedando en todo sujetos al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas. ---

#### **SEGUNDA COMPARENCIA**

**0205.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A**



#6  
34



**FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A**

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 52.544.293 de Bogotá, estado civil casada con sociedad conyugal vigente;

2.- **JHON ALEXANDER MEDINA VALLEJO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.954.787 de Bogotá, estado civil casado con sociedad conyugal vigente; y quienes en el texto de esta escritura se denominarán individual o conjuntamente

LOS HIPOTECANTES y manifestaron: -----

**PRIMERO:** Que constituyen Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre los siguientes inmuebles: -----

Apartamento número doscientos ocho (208) y el Garaje número ocho (8), ubicados en la Calle ciento cuarenta y dos (142) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38), hoy Calle ciento cuarenta y una (141) número ciento dos A - treinta y ocho (102A-38) de Bogotá, que forman parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ISABELLA PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento, a los cuales les corresponden los Folios de Matrícula Inmobiliaria **50N-20282090** y **50N-20282067**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y las Cédulas catastrales 009211140100102008 y 009211140100191008, respectivamente. -----

Coeficientes de copropiedad: Apartamento 208: 2.96%; Garaje 3: 0.57% -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** Que el **EDIFICIO ISABELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, del que forman parte los inmuebles objeto de compraventa, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura doscientos veintinueve (229) del veinticuatro (24) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá; reformado en cuanto se acogen al nuevo régimen de propiedad horizontal, Ley 675 de 2001, mediante escritura mil treinta y

RECIBIDA EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

uno (1.031) del tres (3) de Mayo de dos mil tres (2.003), aclarada mediante escritura mil trescientos noventa y siete (1.397) del siete (7) de Junio de dos mil tres (2.003), ambas otorgadas en la Notaría Cincuenta y nueve (59) de Bogotá, D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de Matricula Inmobiliaria Matriz 50N-20260398 -----

**SEGUNDO:** Que LOS HIPOTECANTES en su condición de constituyentes del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúan para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene los obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**TERCERO:** Que los inmuebles que se hipotecan por este instrumento fueron adquiridos por compra hecha a RICHARD ROBLES MAX y LADY URBINDA HERRERA CRUZ, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.-----

**CUARTO:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LOS HIPOTECANTES por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$46.900.000)** moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de LOS HIPOTECANTES conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por LOS HIPOTECANTES individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los



negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de LOS HIPOTECANTES. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se

extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

**QUINTO:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en pesos por El Acreedor a LOS HIPOTECANTES. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, LOS HIPOTECANTES certifican que a la fecha no han recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

**SEXTO:** Que declaran además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que los inmuebles que por este instrumento hipotecan, son de su exclusiva propiedad, los poseen real y materialmente y los garantizan libres de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que los pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad. En todo caso LOS HIPOTECANTES saldrán al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se comprometen a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El

NOTARIA SUBSTITUTA  
HERRERA

# 35

Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, LOS HIPOTECANTES desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de LOS HIPOTECANTES la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

**SÉPTIMO:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre los bienes hipotecados a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de LOS HIPOTECANTES nos obligamos a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por nuestra parte, los seguros a nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, nos obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de nuestra obligación de pago de las primas de seguros, facultamos a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento aceptamos expresamente que dicho valor nos sea cargado por El Acreedor obligándonos a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tales primas. -----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por nuestra cuenta las primas de los seguros a nuestro cargo en caso de que no lo hagamos directamente en los términos de esta cláusula. En este evento nos obligamos expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.-----

**OCTAVO:** Que LOS HIPOTECANTES autorizan a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a. Cuando incurramos en mora en el pago de alguna de las obligaciones a nuestro



18  
36



cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LOS HIPOTECANTES. -----

b. Cuando incurramos en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a nuestro cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicitemos o seamos admitidos a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando los inmuebles hipotecados para garantizar el crédito fueren embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando los inmuebles hipotecados para garantizar el crédito sean enajenados o hipotecados o sean objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de los bienes inmuebles hipotecados como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando LOS HIPOTECANTES no den al crédito otorgado por El Acreedor a la destinación para la cual fue concedido.-----

i. Cuando (i) no contratemos los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre los bienes hipotecados así como el riesgo de muerte de LOS HIPOTECANTES; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolsemos las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estamos obligados. - -----

j. Cuando incumplamos la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90)

NOTARIA 9-611-0714  
WWW.NOTARIAS.COM

días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumplamos la obligación de presentar el Folio de matrícula inmobiliaria en el que consten la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaigan sobre los inmuebles dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.

l. Cuando llegaremos a ser (i) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación de los bienes hipotecados por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.-----

n. Cuando incumplamos cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de LOS HIPOTECANTES, adquirida individual, conjunta o separadamente. --

o. Cuando incurramos en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de LOS HIPOTECANTES, amparadas con la presente hipoteca.-----

**NOVENO:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de LOS HIPOTECANTES cualquier obligación pendiente pago.-----

**DÉCIMO:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. --

**DECIMOPRIMERO:** Que LOS HIPOTECANTES aceptan desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a



14  
37



cargo de LOS HIPOTECANTES amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración de los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso

NOTARIA PUBLICA  
WWW...COM

de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre los bienes hipotecados. -----

**DECIMOSEGUNDO:** El Acreedor desafectará los inmuebles gravados con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y LOS HIPOTECANTES hayan cumplido todas las obligaciones para con el Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

**DECIMOTERCERO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con LOS HIPOTECANTES a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de LOS HIPOTECANTES. En desarrollo de lo anterior LOS HIPOTECANTES reconocen expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con LOS HIPOTECANTES o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**DECIMOCUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a LOS HIPOTECANTES sea cedido a otra entidad financiera a petición de LOS HIPOTECANTES, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez LOS HIPOTECANTES cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**DECIMOQUINTO:** Declaramos que tenemos pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre los inmuebles financiados en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía

hipotecaria, El Acreedor nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial de los inmuebles, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial de los inmuebles.-----

Presente **MARIO POSADA GARCIA - PEÑA**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.419.089 de Usaquén, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado. 76.477 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, declaró:-----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860.034.313-7 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente Escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las correspondientes Escrituras Públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la Escritura Pública ocho mil quinientos setenta (8570) de fecha Trece (13) de Octubre de dos mil nueve (2009) de la Notaría Setenta y Una ( 71 ) del Círculo de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1.681 del 16 de septiembre de 1.996, proferido por el Ministerio de Justicia, se agregan a este instrumento las comunicaciones sobre el monto del crédito otorgado por DAVIVIENDA, que es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$46.900.000)**.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

**DECLARACION JURAMENTADA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258  
DE 1.996**

Indagados LOS VENDEDORES sobre su estado civil declararon ser casados entre sí con sociedad conyugal vigente y declaran que los inmuebles que transfieren NO están afectados a vivienda familiar.-----



Indagados LOS COMPRADORES sobre su estado civil declararon ser casados con sociedad conyugal vigente y declaran que el apartamento que adquieren es su libre y expresa voluntad NO AFECTARLO A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial

de 2010 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

**COMPROBANTES FISCALES**

1.- Copia del Formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2010 No. 2010201011623543876. -----  
Dirección del predio. CL 141 102A 38 AP 208. -----  
Matrícula Inmobiliaria 050N20282090. -----  
Cédula Catastral 009211140100102008. -----  
Contribuyente RICHARD ROBLES MAX. -----  
Autoavalúo: \$43.463.000. -----  
Total a pagar: \$124.000. -----  
Fecha de pago: 7 -MAYO - 2010 -----

2.- Copia del Formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2010 No. 2010201011623740078. -----  
Dirección del predio: CL 141 102A 38 GJ 8. -----  
Matrícula Inmobiliaria 050N20282067. -----  
Cédula Catastral 009211140100191008. -----  
Contribuyente RICHARD ROBLES MAX. -----  
Autoavalúo: \$5.760.000. -----  
Total a pagar: \$25.000. -----  
Fecha de pago: 7 -MAYO - 2010 -----

3.- Dos (2) Originales de paz y salvos de valorización Nos. 74109 y 1283546, expedidos por el IDU el 30 y 24 de Diciembre de 2010, válidos hasta el 29 y 23 de Enero de 2011, respectivamente. -----

**Política de privacidad:** los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**ADVERTENCIA**

IMPRESO EN DICIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - INT 835.029.959-3

NOTARIA 9 BOGOTÁ  
WWW.NOTARIA9.COM

20  
38

El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700089797299<sup>l</sup>, 7700089799019<sup>l</sup>, 7700089799002<sup>l</sup>, 7700089798999<sup>l</sup>, 7700089798982<sup>l</sup>, 7700089798975<sup>l</sup>, --- 7700089798968<sup>l</sup>, 7700089798951<sup>l</sup>, 7700089798944<sup>l</sup>, 7700078344848<sup>l</sup>, --- 7700089797282<sup>l</sup>.

Enmendado "9796, NUEVEL MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, treinta (30),

30, 29, 30" si vale \$293.970, \$76.579 (SI VALE)

**DERECHOS LEGALES RESOLUCIÓN No. 10301 17/12/2009**

NOTARIALES .....	\$293.970.
IVA .....	\$76.579.
SUPERINTENDENCIA .....	\$3.570
CTA. ESP. PARA NOTARIADO .....	\$3.570
<b>RETENCIÓN EN LA FUENTE .....</b>	<b>\$670.000</b>

ESCRITURACION	
RECIBIÓ <u>[Signature]</u>	RADICÓ <u>[Signature]</u>
DIGITÓ <u>Alejoandria</u>	Vo.Bo. <u>[Signature]</u>
IDENTIFICÓ <u>Andreo</u>	HUELLAS/FOTO F. C. <u>[Signature]</u>
LIQUIDÓ 1 <u>[Signature]</u>	LIQUIDÓ 2 <u>[Signature]</u>
REV./LEGAL <u>[Signature]</u>	CERRÓ <u>[Signature]</u>
ORGANIZÓ <u>[Signature]</u>	



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 9796  
DE FECHA: DICIEMBRE 30 - 2010 -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9a.) DE  
BOGOTA, D.C.. -----

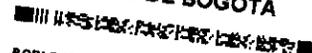
#  
37

NOTARIA NOVENA

*Richard Robles Max*



NOTARIA 9 DE BOGOTA



ROBLES MAX RICHARD  
C.C. 79246054 22/12/2010 15 38 27  
0z:9mo8i@im8m

RICHARD ROBLES MAX

C.C. 79246054 de Suba

DIRECCION. Cl 160 #72-34 Casa 82

TELEFONO. 6737001

E-MAIL: rcharrobles1@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Empleado

*Lady Urbinda Herrera Cruz*



NOTARIA 9 DE BOGOTA



HERRERA CRUZ LADY URBINDA  
C.C. 51942257 22/12/2010 15 40 10  
vcb44v44c44dod

LADY URBINDA HERRERA CRUZ

C.C. 51942257 de Bogotá

DIRECCION. Cl 160 N. 72-34 Int 82

TELEFONO. 6737001

E-MAIL: ladyherrera3@gmail.com

Estado civil Casada con sociedad conyugal vigente.

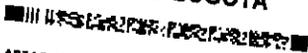
Actividad Económica: Contador Público

130 EN OCTUBRE 11 DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 930.021.994.5

*Jubely Eneriet Arias Rueda*



NOTARIA 9 DE BOGOTA



ARIAS RUEDA JUBELY ENERJET  
C.C. 52644293 22/12/2010 15:41:40  
Dw000w2y5v55M

JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA

CC. 52544293

DIRECCION: Cl 141 # 102A 38 Int 2 Apto 208

TELEFONO: 5353853

E-MAIL jubelya@hotmail.com

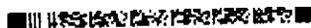
ESTADO CIVIL Casada con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Empleada.

*Jhon Medina*



NOTARIA 9 DE BOGOTA



MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER  
C.C. 79964787 22/12/2010 15:45:14  
ym000y5v55M

JOHN ALEXANDER MEDINA VALLEJO

CC. 79954787 etc

DIRECCION. Cl 141 # 102A-38 Int 2 Apt 208

TELEFONO. 5353853

E-MAIL: g12jhonalex@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Empleado.

*Mario Posada Garcia-Peña*

MARIO POSADA GARCIA-PEÑA

CC. 80417089 STA

E-MAIL mposada@d.c.com.co

Apoderado Especial de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nota. Firma tomada fuera del Despacho Notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

Reg. Firma:

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA:



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: 9796  
DE FECHA: DICIEMBRE 30 - 2010  
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9a.) DE  
BOGOTA, D.C..

72  
40

*[Handwritten Signature]*  
**RAMIRO ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
**NOTARIO 9 DE BOGOTA-ENCARGADO**  
*Ep. 9796/10*

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -  
Escriuración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919  
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919  
Correos Notaria: [LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM) - [LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM)  
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: [WWW.LEXCOLOMBIA.COM](http://WWW.LEXCOLOMBIA.COM)  
E-mail privado: [augustoarciniegas@hotmail.com](mailto:augustoarciniegas@hotmail.com)  
Preparó: Aleksa 9855-2010\*\*26/11

REPUBLICA DE CHILE  
NOTARIA 9 -  
GUILLERMO AUGUSTO ARCE

República de Chile  
NOTARIA 9 -  
GUILLERMO AUGUSTO ARCE

**NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA**  
**GUILLELMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO**  
 NIT. 19.405.596-6  
 Código Super Notariado: 11001009

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

Fecha: 30 de DICIEMBRE de 2010

FACTURA DE VENTA N° 020245

Bogotá D.C. DICIEMBRE 30 de 2010 ESCRITURA No. 09835-2010

Comparecientes: HERRERA CRUZ LADY URBINDA C.C. 51,942,257-  
 ARIAS RUEDA JUBELY ENRIET Y OTRO C.C. 52,544,293-  
 DAVIVIENDA

Acto o contrato: VENTA E HIPOTECA-HIPOTECA 70  
 Número de Turno: 09835 -2010 Observaciones:

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantia(s)	VENHI	67,000,000	195,270
	HIPO7	46,900,000	98,700

NOTARIALES Resol.10301/2009 ..... \$ 293,970

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	10	..... \$	20,100
- 2 Copia(s) de	24	hojas \$	96,480
2 Simple(s) de	12	hojas \$	48,240
Parcial(es)	hojas	\$	0
- 1 Diligencias	.....	\$	1,710
12 Fotocopias	.....	\$	3,600
12 Autenticaciones	.....	\$	14,320
<b>TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION</b>	<b>.....</b>	<b>\$</b>	<b><u>184,650</u></b>

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	..... \$	76,579
Super-Notariado y Registro	..... \$	3,570
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	3,570
R-Fuente (Base)	67,000,000 \$	670,000

**9796**

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... \$ **478,620**

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ **753,719**

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... \$ **1,232,339**

Son: UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL \$ **1,232,339**

MIG008

\_\_\_\_\_  
Aceptada

\_\_\_\_\_  
Elaborada

Comprador \$ 338,415 Vendedor \$ 893,924

Código Super Notariado: 11001009  
 PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa - Factura expedida por Computador

NOTARIA PUBLICA DE BOGOTA  
WWW.NOTARIASUPERBOGOTA.COM

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ

GUILLEMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ -- NOTARIO  
NIT 19.405.596-6

Calle 63 No 10 - 83 Tel. 542 0742

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 007347

( Ley 55 DE 1.985 )

FOR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 09796

DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

9796

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%	
HERRERA CRUZ ROBLES MAX	LADY UREINDA RICHARD	51,942,257 79,246,054	.00 .00

INMUEBLE : CALLE 142 N 102 A - 38 APT 208 BTA

VALOR VENTA .....	\$	67,000,000.00
TOTAL RETENCION .....	\$	670,000.00
VALOR RETENIDO .....	\$	670,000.00

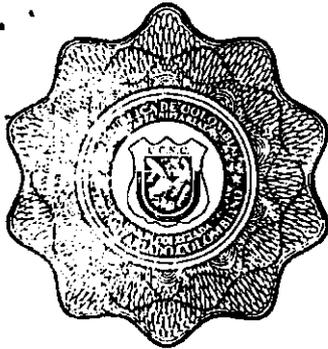
FECHA CERTIFICADO \_\_\_\_\_

El enajenante

Notaria Novena de Bogotá  
G. Augusto Arciniegas M.

AA 41425171

24  
42



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **8.570**  
**OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA**

DE FECHA: **TRECE (13) DE OCTUBRE DE**  
**DOS MIL NUEVE (2009)**

OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA  
(71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL**

OTORGANTES:

DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. Nº NIT 860084313-7**

A: **MARIO POSADA GARCIA-PEÑA**

C.C. No. **80.419.089** expedida en **BOGOTÁ**

6102

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009) en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria Titular es la Doctora **PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ**.

Compareció el señor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en **BOGOTÁ**, quien para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del representante legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó:

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento publico **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIO POSADA GARCIA-PEÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.419.089 expedida en **BOGOTÁ**, para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración y modificación de las mismas.

**SEGUNDO:** Para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los

NOTARIA SETENTA Y UNA  
BOGOTÁ

El Notario Piedad Martínez Martínez

796

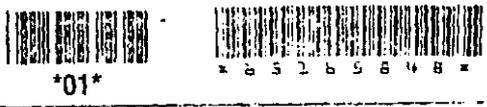
documentos necesarios para perfeccionarlos, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. -----

**- - - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -**

**LEÍDO:** La notaria personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley. -**

**NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - - - - AA 41425171, AA 41425172. -----



25  
43

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO  
17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36  
09OUR0917034 PAGINA: 1 de 4  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:  
NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

6102

CERTIFICA:  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :  
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:  
QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

*El Notario*  
9796

COMO NOTARIO SI DE ESTE CERTIFICADO HAGO CONSTAR QUE ESTA EN CONCORDANCIA CON SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL NOTARIO  
25 OCT 2009  
LUISA LOPEZ BAURENS  
NOTARIO 71 ENCALBADO  
BOGOTA D.C.

...SUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007 INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 100980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00697079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 0000000051636705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 0000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELIRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 0000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUILERA AIDA MARIA

C.C. 0000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

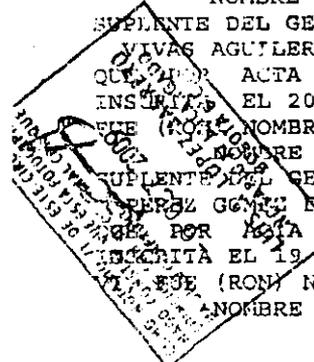
PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

C.C. 0000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION



26  
44



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

09OJRC0917034 PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052  
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,  
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,  
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002,  
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,  
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,  
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE  
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738

SUPLENTE DEL GERENTE  
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE  
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

SENG ADIAR...  
BOGOTA...  
19 OCT 2009  
DANIE A LOPEZ BARRERO  
ENCARGADO C.C.

El Notario Salento y Novio

9796

NOTARIO...  
BOGOTA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 3 de 4

\*\*\*\*\*

\$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA PERAIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO.

BOGOTA, D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009. (SERA) (CANJALDO) (BOGOTA)

02

El Notario, Gabriela y Uno

9796

NOTARIA DE BOGOTA

27  
48

O. EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO MARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

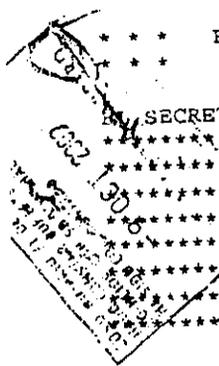
JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

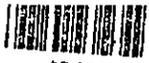
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,





\*01\*

\*85165851\*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

090JR0917034

PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

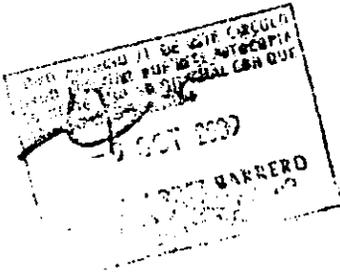
VALOR : \$ 3,500  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Esteban Q*

6102

*El Notario*

95



NO CAMBIE DE COPIA  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

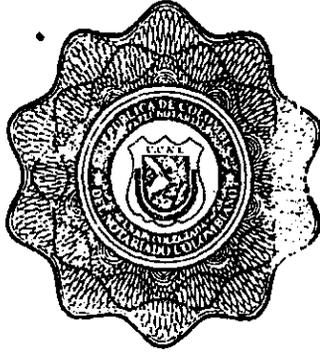
20  
46

**NOTARIA 71**

**Espacio en Blanco**

AA 41425172

24  
47



-----  
 -----  
**DERECHOS NOTARIALES:**-----  
 -\$ 41.610 -----  
**IVA:**-----  
 \$ 15.928 -----

NOTARIA SETENTA Y UNO

**SUPERINTENDENCIA:**----- \$3.465.00 ✓  
**CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:---** \$3.465.00 ✓  
**DCTO 1681/96 Y RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 S.I.N.R.** -----

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.-----

**EL PODERDANTE:**

**RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**

C.C. 19440109

DR.

TEL.

(Quien obra en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**)

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

**PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ**



El Notario Setenta y Uno

ELABORO: AMELIA

Es Primer COPIA TOMADA DE 6 ORIGINAL  
LA EXPEDIDA Y AVISADO EN 6 HOJAS  
UTILES CON DESTINO A Medellan  
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 14 OCT. 2009

LA NOVENA SESENTA Y UNO





70  
48  
DAVIVIENDA

BOGOTA, Julio 14 de 2010 ✓

Señora  
JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA  
CL 141 102 A 38 AP 208 IN 2  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700p05000171836

Solicitud No. 2530309

Estimada Señora Arias:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$42.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 14/07/2010

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante ( Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés:

Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino:

Adquisición usada

Garantía:

Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección:

CL 141A 102A 38 AP 208

Barrio:

POA

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Seguros:

VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



9796



# DAVIVIENDA

**Asunto:** Crédito No. 05700005000171836

Solicitud No. 2530309

**Cita para firma de documentos.**

Personas Citadas:

Jubely Eneriet Arias Rueda

Jhon Alexander Medina Vallejo

Fecha: 27 DE JULIO DE 2010  
Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM  
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

9796

Documentos requeridos: Documento de Identificación

**Condiciones del Crédito**

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



DAVIVIENDA

81  
49

**Asunto:** Crédito No. 05700005000171836

**Solicitud No.** 2530309

NOVALES G. EV. / CTA  
WWW.DAVIVIENDA.COM

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
  - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
  - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

9796

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

REGISTRADO



DAVIVIENDA

**Asunto:** Crédito No. 05700005000171836

**Solicitud No.** 2530309

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡Recuerde que aquí lo tiene todo!**

**MARIO CORREA MESA**  
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

9796

Bogota D.C., Septiembre 9 de 2010 ✓

Señora  
JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA  
CL 141 102 A 38 AP 208 IN 2  
Bogota D.C.

Asunto: Crédito No. 5700005000171836

Solicitud No. 2530309

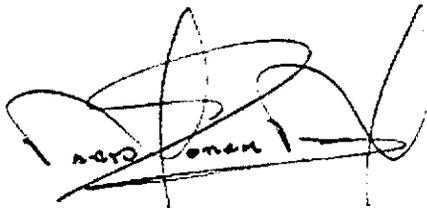
Estimada Señora Arias

Nuestro comité de crédito aprobó la ampliación de su solicitud por la suma de cuatro millones novecientos mil PESOS M/CTE (\$4.900.000,00), para un total de cuarenta y seis millones novecientos mil PESOS M/CTE (\$46.900.000,00) a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 141A 102A 38 AP 208 POA de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,



**MARIO CORREA**  
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

BOGOTÁ D.C.  
WWW.DAVIVIENDA.COM

32  
50

9796



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0908026

FECHA: 24-Dic-2010

VALIDO HASTA: 23-Ene-2011

PREDIO: CL 141 102A 38 GJ 8

CHIP: AAA0131LCJH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20282067

CÉDULA CATASTRAL: 009211140100191008

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - PPLS 0908027--BG > EXT

111420010210320000 BL AC 25 Y 48 111420010210389021

*[Handwritten Signature]*  
SERVIO ORDÓÑEZ LASSO  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento el artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

9796

No. 1283546

SORDONEZ-10/21-12/24/2010 10:25:16 a.m.

IC 201005 - 1018608

Conjunto Residencial de Propiedad Horizontal La Isabella

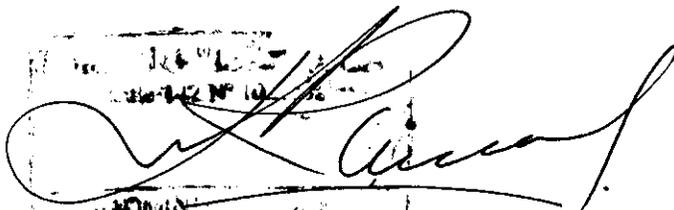
Personería Jurídica 1126-03

**PAZ Y SALVO**

La **ADMINISTRACIÓN**, del Conjunto Residencial de Propiedad Horizontal La Isabella, certifica que: a la fecha: 31 DE DICIEMBRE DE 2010 el Señor(a) propietario(a): RICHARD ROBLES MAX. del apartamento N°: 20B, garaje N°: 0B; Local N°: —, se encuentra a **Paz Y Salvo**, por todo concepto de cuotas de Administración regulares, Extraordinarias y otras obligaciones de pagos. Y que por tal razón, está en libertad para enajenar o hacer cualquier tipo de transacción de su inmueble, igualmente: como el de movilizar (entrar o sacar) muebles y enseres del mismo. De acuerdo y según lo estipulado en los Art: **19, 21, 22, 23, 58, 59, 60, 61, 62**; al Cap. **IX** y su articulado, del **Reglamento de Propiedad Horizontal** y a todo lo establecido en la **Ley 675 de 2001**. Así mismo: a lo que estipula el **Manual de Convivencia** vigente, como a lo que ordena la ley en el **Código de Policía de Bogotá DC**.

Este Paz y Salvo es vigente únicamente y hasta el día:  
31 de: DICIEMBRE de: 2010.

9796



**JULIO ROBERTO MONTOYA C.**  
Administrador



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0921663

FECHA: 30-12-2010

VALIDO HASTA: 29-01-2011 AÑO

PREDIO: CL 141-102A-38 AP 208

CHIP: AAA0131LBFZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20282090

CÉDULA CATASTRAL: 009211140100102008

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

OBSERVACIONES: ~~VALIDO PARA TRAMITES //AC 180/2005 FASE 1 PREDIO EXENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTICULO 11 DEL MISMO ACUERDO//BG ASIGNACION IDU 142 102A 02/06/14/20/26/32//CBARRERA HS853261// PS 774427.////~~

**OSCAR AUGUSTO CRUZ CASTRO  
RESPONSABLE**

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

74109

DOMIDU11269:cocruzca1/COCR

PLISAZAT1

DIC-30-10 15:13:43

9796

201005 - 10015049

DRA

E-C-UBUNU 1/9/07/4

34  
52

1. CHIP **AAA0131LBFZ** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20282090** 3. CÉDULA CATASTRAL **009211140100102008**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 141 102A 38 AP 208**

5. TERRENO (M<sup>2</sup>) **26.54** 6. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) **53.16** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **64000** 9. EXENCIÓN **0**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **RICHARD ROBLES MAX** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 79246054**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 142 102 A 38 AP 208** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	07/MAY/2010	Hasta	02/JUL/2010
<b>E. EQUIVALENCIA PRECADA</b>					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		43,463,000		43,463,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		197,000		197,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALES</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		59,000		59,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		138,000		138,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		138,000		138,000
<b>H. PAGOS</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		138,000		138,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		14,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		124,000		138,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **14,000**

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **138,000**

CONTRIBUYENTE

22763 - MATRÍCULA 9 - E-UBUNU

UBUNU 1/9/07/4

1. CHIP **AAA0131L CJH** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050N20282067** 3. CÉDULA CATASTRAL **009211140100191008**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 141 102A 38 GJ 8**

5. TERRENO (M<sup>2</sup>) **5.11** 6. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) **10.34** 7. TARIFA **8** 8. AJUSTE **9000** 9. EXENCIÓN **0**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **RICHARD ROBLES MAX** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 79246054**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 142 102 A 38 GJ 8** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	07/MAY/2010	Hasta	02/JUL/2010
<b>E. EQUIVALENCIA PRECADA</b>					
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA		5,760,000		5,760,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		37,000		37,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALES</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		9,000		9,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		28,000		28,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		28,000		28,000
<b>H. PAGOS</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		28,000		28,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		3,000		0
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		25,000		28,000

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO  Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) **3,000**

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) **28,000**

CONTRIBUYENTE

22763

AUTODUESNO

SELLO Y TIMBRE

RECIBIDO CON PAGO  
 981 SUPERCADE SUBA  
 Fecha Recauda: 07-05-2010 16:32:21  
 Formulario: 201011623543876  
 Nro: 2877141 Nra: 75019  
 N.º Cx: 87141034  
 Nro Sticker: 02 981 30 047455 9  
 Vr Efect: \$124,000.00

AUTODUESNO

SELLO Y TIMBRE

RECIBIDO CON PAGO  
 981 SUPERCADE SUBA  
 Fecha Recauda: 07-05-2010 16:31:34  
 Formulario: 201011623740078  
 Nro: 2877240 Nra: 75019  
 N.º Cx: 1042784  
 Nro Sticker: 02 981 30 047451 1  
 Vr Efect: \$28,000.00

RECEIVED  
FEBRUARY 19 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

35  
53

**NOTARIA 9ª - BOGOTA**

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE ESCRITURA 9796 DE DICIEMBRE 30 DE 2010, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTICUATRO ( 24 ) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

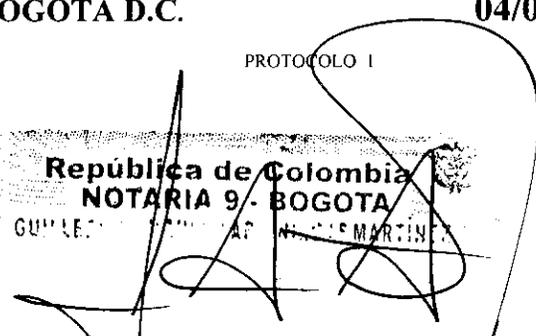
ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

04/01/2011

PROTOCOLO I

República de Colombia  
NOTARIA 9ª - BOGOTA  
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ



**GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ**  
**NOTARIO 9 - BOGOTA**

Colombia  
BOGOTA  
ARCINIEGAS MARTINEZ

Colombia  
BOGOTA

L-25--

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO**  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)  
CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO (c.c.  
52544293, 79954787)

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con c.c. 55169048 de Neiva y TP 119.002, obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, NIT. **860034313-7** representada legalmente por la Dra. **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con c.c. 51.656.705 de Bogotá, Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, y quien otorga poder general a través de la Escritura Pública 6621 de abril.7.2017 de la Notaría 29 de Bogotá, a la Dra. **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con c.c. 52.113.880 de Bogotá en su calidad de Segunda Suplente de Promociones y Cobranzas Beta S.A., quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** (c.c. 52544293, 79954787), personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** que contempla el CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 de 2012), se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

#### HECHOS

1. JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO suscribieron (30/junio/2017) a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el **Pagaré No. - (05700005000171836)**; y prometieron cancelar la cantidad mutuada (-, \$48.598.513,41), junto con los intereses de plazo anual (12,50%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, de conformidad con las fluctuaciones del -, liquidados y pagaderos en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 125 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 30/julio/2017.
2. El sistema de amortización escogido por el titular fue Cuota Fija - Tasa Fija (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
3. **Uso de la Cláusula Aceleratoria.**<sup>127</sup> Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré, por lo tanto ésta se hace uso desde la PRESENTACION DE LA DEMANDA.
4. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No. 9796 de 40542 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.
5. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50N-20282090, 50N-20282067, son **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO**
6. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de **10** cuotas en el Pagaré No. - (05700005000171836), desde **30/julio/2017**; incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.

<sup>127</sup> inciso 3º del art. 431 del CGP

7. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:
  - a. Pagaré No. - (05700005000171836); exento del pago de impuesto de timbre
  - b. Primera copia de la Escritura Pública No. 9796 de 40542 otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.
8. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último como la tasa de interés de mora.
9. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.
10. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

**PRETENSIONES**

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** por las siguientes sumas, respecto al **PAGARE No. - (05700005000171836)**, según histórico de pagos o el pactado:

**PRIMERA:** Por el SALDO INSOLUTO de la obligación, consistente en **\$45.555.738,51**, sin incluir el valor de las cuotas en mora.

**SEGUNDA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto (pretensión primera), convenidos a la tasa del 18,75% efectivo anual, **desde la presentación de la demanda y hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

**TERCERA:** Por concepto de CAPITAL DE CUOTA de 10 cuotas vencidas y no pagadas desde 30/julio/2017, así:

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 291.014,81	30-jul-17
2	\$ 293.885,26	30-ago-17
3	\$ 296.784,01	30-sep-17
4	\$ 299.711,36	30-oct-17
5	\$ 302.667,58	30-nov-17
6	\$ 305.652,96	30-dic-17
7	\$ 308.667,78	30-ene-18
8	\$ 311.712,34	28-feb-18
9	\$ 314.786,94	30-mar-18
10	\$ 317.891,86	30-abr-18
	<b>\$ 3.042.774,90</b>	

**CUARTA:** Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada cuota relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del 18,75% efectivo anual o inferior según *Histórico de Pagos* si se adjunta, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS cobrados al 12,50%, efectivo anual de las cuotas en mora de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 388.984,46	01-jul-17	30-jul-17
2	\$ 386.114,25	31-jul-17	30-ago-17
3	\$ 383.215,49	31-ago-17	30-sep-17
4	\$ 380.287,87	01-oct-17	30-oct-17
5	\$ 377.331,95	31-oct-17	30-nov-17
6	\$ 374.346,34	01-dic-17	30-dic-17
7	\$ 371.331,76	31-dic-17	30-ene-18
8	\$ 368.287,19	31-ene-18	28-feb-18
9	\$ 365.212,32	01-mar-18	30-mar-18
10	\$ 362.107,68	31-mar-18	30-abr-18
\$ 3.757.219,31			

**SEXTA.** Que se condene a el(los) demandado(s) al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

**SEPTIMA:** Que con el producto del remate antes solicitado se pague a mi poderdante el valor de las cantidades ya especificadas en la pretensión primera de este libelo.

#### PETICION ESPECIAL

- Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **Catastral: Calle 141 No. 102 A - 38 Apto. 208 (antes: Calle 142 No. 102 A - 38, Apto. 208) Edificio Isabella en Bogotá**. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20282090, 50N-20282067**.
- Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
- Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

#### DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 77<sup>128</sup>, 82<sup>129</sup>, 83, 89<sup>130</sup>, 101, 422<sup>131</sup> - 466, 599<sup>132</sup> - 604 de **Código General del Proceso**; art. 1602, 2434, 2454, 2457 del **C.C.**, Decretos 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo **Hipotecario** que reglamenta el nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

#### CUANTIA Y COMPETENCIA

<sup>128</sup> Facultades del apoderado  
<sup>129</sup> Contenido de la demanda  
<sup>130</sup> Presentación de la demanda  
<sup>131</sup> Título Ejecutivo (CPC: 488)  
<sup>132</sup> Cautelares en ejecutivos

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

#### ADJUDICACION

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el artículo 468 del nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

#### ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al nuevo **Código General del Proceso** (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s).
2. Primera copia de la escritura pública que contiene la hipoteca
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado.

#### NOTIFICACIONES

1. Los demandados recibirán notificaciones en la **Catastral: Calle 141 No. 102 A - 38 Apto. 208 (antes: Calle 142 No. 102 A - 38, Apto. 208) Edificio Isabella en Bogotá**. La entidad financiera informa que el titular reporta como dirección de correo electrónico: jubelya@hotmail.com
2. Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. e-mail: [es\\_notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:es_notificacionesjudiciales@davivienda.com).
3. Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 419, email [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)
4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 529, email: [cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C. C. No. 55.169.048 de Neiva  
T. P. No. 119.002 del C. S. de la J.



58

539

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 15/may./2018

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

069

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) <sup>55198</sup>

SECUENCIA: 55198

FECHA DE REPARTO: 15/05/2018 12:12:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600343137  
55169048

BANCO DAVIVIENDA  
CLAUDIA PATRICIAMONTERO  
GAZCA MONTERO GAZCA

MONTERO GAZCA

01  
03

**OBSERVACIONES:** PAGARE- ESCRITURA

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM07.  
omanjaro

v. 2.0

MFTS

**MARIA MALLAREZ ORDOZCO**  
omanjaro

16 mayo -18  
Mato H



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19

HOJA DE RADICACIÓN

Radicado Hoy: 16 - mayo - 18

Se informa a (la) señor (a) Juez que la demanda fue recibida del reparto con los siguientes anexos:

Poder:	Si <u>X</u>	No _____
Presentación Personal:	Si <u>X</u>	No _____
Endoso Propiedad:	Si _____	No <u>X</u>
Endoso Procuración:	Si _____	No <u>X</u>

TITULO EJECUTIVO:	Si <u>X</u>	No _____
Cheque:	_____	
Letra:	_____	
Pagare:	<u>X</u>	
Factura Cambiaria:	_____	
Escritura Pública:	<u>X</u>	
Contrato de arrendamiento:	_____	
Contrato de Leasing:	_____	
Contrato de Prenda:	_____	
Providencia Judicial:	_____	
Actas de Asamblea:	_____	
Resolución del D.A.T.T.:	_____	
Otro:	_____	

Copia de la Demanda para el Archivo:	Si <u>X</u>	No _____
Copia de la Demanda para los traslados:	Si <u>X</u>	No _____
Solicitud de medidas cautelares:	Si _____	No <u>X</u>
Calificado Superintendencia Bancaria:	Si <u>X</u>	No _____
Calificado de Cámara de Comercio parte actora:	Si <u>X</u>	No _____
Certificado de Cámara de Comercio parte demandada:	Si _____	No <u>X</u>
Certificado de tradición	Si <u>X</u>	No _____
Resolución Externa _____	Si _____	No <u>X</u>
Reliquidación de Crédito:	Si _____	No <u>X</u>
Acta de Conciliación Extrajudicial:	Si _____	No <u>X</u>
CD Mensaje de Datos	Si _____	No <u>X</u>

OBSERVACIONES

Al despacho hoy 18 - mayo - 18

60

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 JUN. 2018

REF: No. 2018-00539

Encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *ejusdem* se libraré la orden de pago.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA y JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05700005000171836

- 1.- \$291.014.81 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de julio de 2017.
  - 1.1 \$388.984.46 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de julio de 2017.
- 2.- \$293.885.26 Por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2017.
  - 2.1 \$386.114.25 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2017
- 3.- \$296.784.01 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017.
  - 3.1 \$383.215.49 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017.
- 4.- \$299.711.36 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2017.
  - 4.1 \$380.287.87 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2017.
- 5.- \$302.667.58 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2017.

5.1 \$377.331.95 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2017.

6.- \$305.652.96374.346.34 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2017.

6.1 \$374.346.34 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2017.

7.- \$308.667.78 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de enero de 2018.

7.1 \$371.331.76 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de enero de 2018.

8.- \$311.712.34 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018.

8.1 \$368.287.19 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018.

9.- \$314.786.94 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2018.

9.1 \$365.212.32 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2018.

10.- \$317.891.86 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de abril de 2018.

10.1 \$362.107.68 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de abril de 2018.

11. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas a partir de la fecha de vencimiento y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago total.

12. - \$45.555.738.51 por concepto de capital acelerado.

13. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de mayo de 2018, y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago total.

14. Se DECRETA EL EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles con matrículas Nos. 50N-20282090 y 20282067. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que, a costa de la parte interesada, remita certificado de tradición y libertad con la inscripción de la medida.

15.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

61

16.- Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 1)

Notifíquese y Cúmplase,



ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS  
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
17 JUN. 2018  
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 54.  
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHIURY  
Secretaria

01  
2642

21



62



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 19 – TELEFAX 2848068

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02647

Señor (es)  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003069 2018 00539 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT. No. 860.034.313-7 contra JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA con C.C. No. 52.544.293 y JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO con C.C. No. 79.954.787

AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia del dieciocho (18 ) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20282090 y 50N-20282067, de propiedad de los demandados **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA** con C.C. No. 52.544.293 y **JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** con C.C. No. 79.954.787

Por lo anterior sírvase hacer la inscripción de la medida de embargo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P.

Cordialmente.

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY  
Secretaria

Mhg

Ref Ref AEBM  
Jimmy Fendro  
CC10102047C1  
12-07-18.

SEÑORES

JUEZ CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPAL DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA,  
DEL CIRCUITO, DE DESCONGESTION, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES  
E.S.D.

JUEZ \_\_\_\_ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA  
DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA:

RAD: \_\_\_\_\_

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **JIMMY DANIEL FANDIÑO SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No 1010.204.761 de Bogota, para que revise en los cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

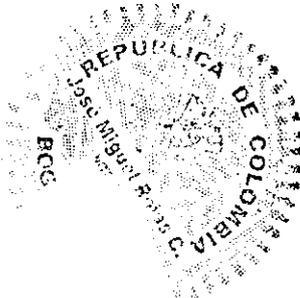
DEL SEÑOR JUEZ



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

CC: 55.169.048 de Neiva

T.P. N° 119.002 del C. S. J.



**NOTARIA 19**  
BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION**  
**PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Claudia Patricia Montero Parra

quien exhibió la C.C. No. 35169048 de Neva y T.F. No. 119002

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Torres pendiente

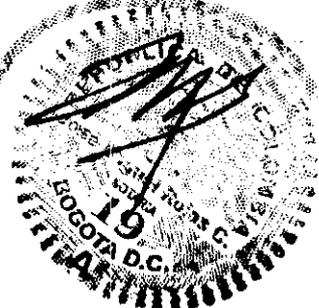
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
Bogotá D.C.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA

Autorizó el reconocimiento





**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

64

29/06/2018 11:07:56 Cajero: luzleonr

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6293

Operación: 564220861

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor:**

\$7,000.00

Costo de la transacción:

\$0.00

Iva del Costo:

\$0.00

GMF del Costo:

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DEREGOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

2018-539

ejecutivo

Davivenda

Vs

Jubely E Arias



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

29/06/2018 11:08:01 Cajero: luzleonr

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6293

Operación: 564220908

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:

Costo de la transacción:	\$7,000.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00
	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref I: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 013000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

2018-539  
ejecutivo  
Damienda

Us  
Jubely E Arias Rueda



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

66

29/06/2018 11:07:56 Cajero: luzleotr

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTÁ

Terminal: DS6293

Operación: 564220861

**Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS**

**Valor: \$7,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

2018 - 539  
Ejecutivo

Davivienda  
Vs

Jbely E Arias Rueda



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800- 8

67

29/06/2018 11:08:01 Cajero: luzleonr

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6293

Operación: 564220908

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:

Costo de la transacción: \$7,000.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref I: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

2018 - 539  
ejecutivo  
Damienda

Vs

Jubely E Arias

1. etr

L-43926  
mateo  
41

Señor  
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

JUL 19 '18 en 10:34

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-00539  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN  
VALLEJO

Asunto: NOTIFICACION (C.G.P.)

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Catastral: Calle 141 No. 102 A - 38 Apto. 208  
(antes: Calle 142 No. 102 A - 38, Apto. 208) Edificio Isabella.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez.



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva  
T.P. 119.002 C.S. de la J.

ANEXO 2. ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

433849

Guía N°

995650

**Sr.**

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. ✓  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA ✓

**DIRECCIÓN** CATASTRAL: CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES : CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208 ) EDIFICIO ISABELLA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

**N° DE PROCESO** 2018-0539 ✓

**FECHA DE INGRESO** 2018/07/16

**FECHA DE ENTREGA** 2018/07/28 ✓

**Observaciones**

GUARDA MERVIN SUAREZ ✓  
PL :206  
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

FECHA Y HORA DE ENVÍO 12:00   16   07   2018		DESTINATARIO	
JUZ 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 88 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000 Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO Remitente: 995650 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA		COD POSTAL: 110931 COD: 23 COMUNICADO ART. 291 DEL C. Peso (en gramos): 18	
PROCESO 2018-00539		NOMBRE: JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA DIRECCIÓN: CATASTRAL CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES : CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208 ) EDIFICIO ISABELLA CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 111131 Observaciones: ELIARISA Firma de quien recibió a conformidad: C.C. Jhon Suarez 2018	
		Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
		Observaciones: VALOR TOTAL: \$ 21.000 OTROS: \$ 0	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 19

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a)	Nombre	Dirección	Ciudad	Fecha:
	<b>JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA</b>	Catastral: Calle 141 No. 102 A - 38 Apto. 208 (antes: Calle 142 No. 102 A - 38, Apto. 208) Edificio Isabella	Bogotá	DD / MM / AAAA 13 / 07 / 2018
				Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso:	Naturaleza del Proceso:	Fecha Providencia:
2018-00539	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	DD / MM / AAAA 18 / 06 / 2018

Demandante:	Demandado:
BANCO DAVIVIENDA S.A.	JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_, o dentro de los 5 X, 10 \_\_\_\_, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00

71





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

422172

Guía N°

995651

Sr.

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO ✓

**DIRECCIÓN** CATASTRAL: CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES : CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208 ) EDIFICIO ISABELLA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

**N° DE PROCESO** 2018-0539

**FECHA DE INGRESO** 2018/07/16

**FECHA DE ENTREGA** 2018/07/28

**Observaciones**

GUARDA MERVIN SUAREZ  
PL :206  
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 16 | 07 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
13 | 50 | 20 | 07 | 2018

REMITENTE		DESTINATARIO	
69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		DIRECCIÓN: CATASTRAL: CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES : CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208 ) EDIFICIO ISABELLA CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA TELÉFONO: COD POSTAL: 111131	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3300000	COD POSTAL: 110931 COD: 23 COMUNICADO ART. 291 DEL C.	NOMBRE: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO COD POSTAL: 111131	Observaciones: <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? TARIFA: \$ 21.000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 21.000
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	Peso (en gramos): 18	Firma de quien recibió a conformidad: c.c. <i>Herwin Suárez 2018</i>	
Remitente: 995651 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA			



**JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**  
(art. 291 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a) **JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** Fecha: 13 / 07 / 2018  
 Nombre: **JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** DD / MM / AAAA  
 Dirección: Catastral: Calle 141 No. 102 A - 38 Apto. 208 (antes: Calle 142 No. 102 A - 38, Apto. 208) Edificio Isabella  
 Ciudad: Bogotá Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso: 2018-00539 Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Fecha Providencia: 18 / 06 / 2018

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_, o dentro de los 5 \_\_X\_\_, 10 \_\_\_\_, 30 \_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**Empleado Responsable**

Nombres y apellidos

Firma

**Parte Interesada**

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

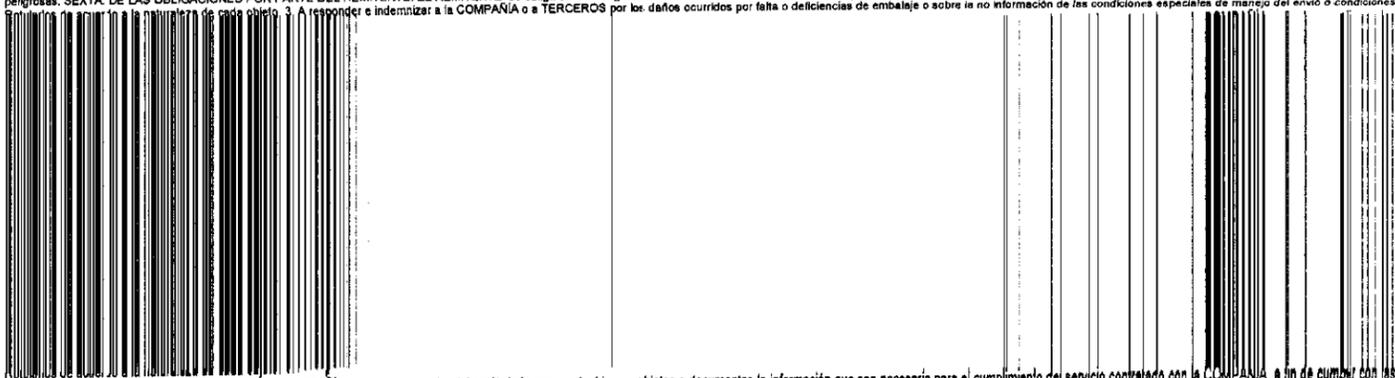
Nombres y apellidos

Firma  
 55.169.048 de Neiva  
 No. Cédula de Ciudadanía  
 cpmonte@cobranzasbeta.com.co  
 314.47.77 Ext. 529

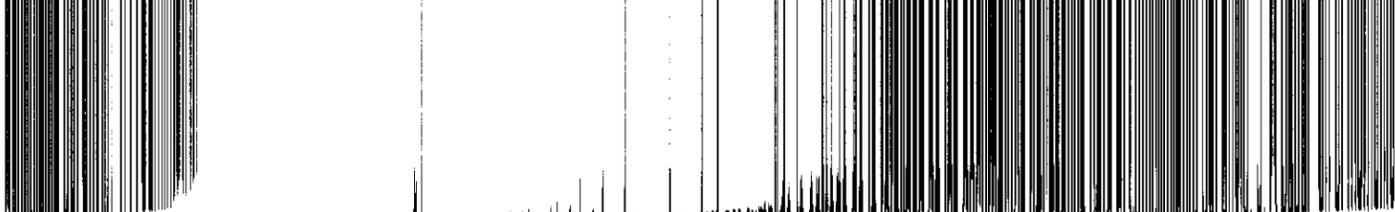
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cargo de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN: El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA: El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 2. Que la COMPANIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS: EL REMITENTE se obliga con la COMPANIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones



4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA a fin de cumplir con las



formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPANIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por el cumplimiento de la obligación de los documentos que el remitente debe cumplir con la COMPANIA la siguiente estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, empaque, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PACIFETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario

ROI  
el et  
na c  
17

2001/01/01

75

x stella  
74

AUG 1 '18 AM 9:06

JUZGADO 69 CIVIL MPAL

L-43926  
jimmy

Señor  
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00539  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

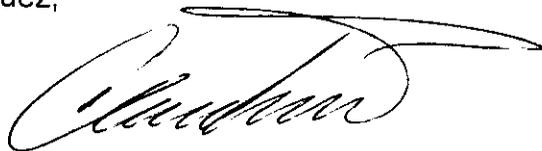
ASUNTO: ALLEGO CITATORIO POSITIVO

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del citatorio entregado en JULIO.28.2018.

De acuerdo al inciso 3º art. 292 del CGP, se remitirá el aviso correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

4392676

Guía N°

1002604

Sr.

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO**

JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA ✓

**DIRECCIÓN**

CATASTRAL: CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES : CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208 ) EDIFICIO ISABELLA

**CIUDAD**

BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

**N° DE PROCESO**

2018-0539 ✓

**FECHA DE INGRESO**

2018/08/14

**FECHA DE ENTREGA**

2018/08/15 ✓

**Observaciones**

GUARDA PEDRO DIAZ PL:548  
AJ,D

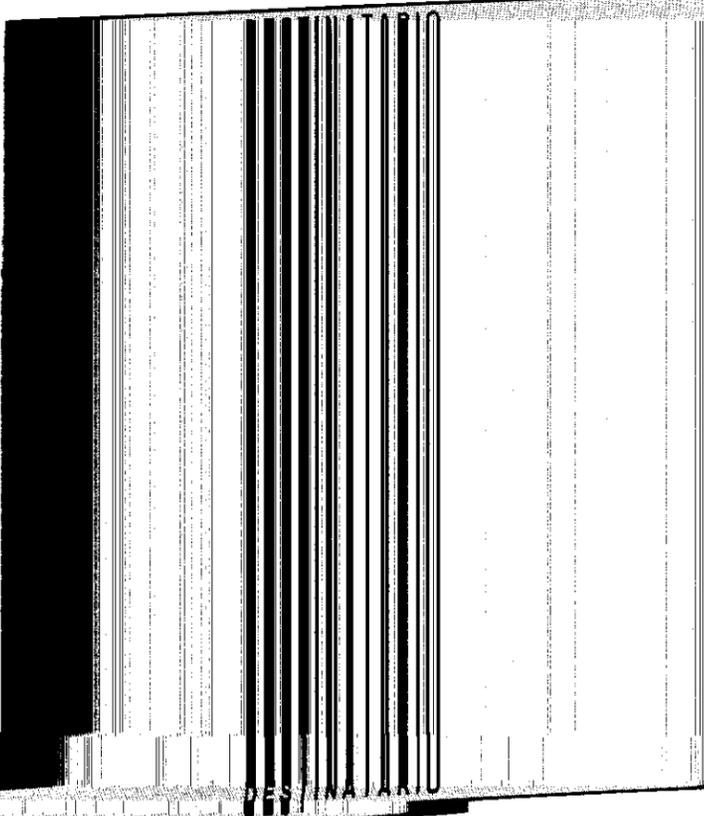
FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 14



<b>REMITENTE</b>		NOMBRE: JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA	
PROCESO 2018-0539		DIRECCIÓN: CATASTRAL: CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES: CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208) EDIFICIO ISABELLA	
JUZ 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	COD POSTAL: 110931	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 111131
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	COD: 23	Observaciones	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10	AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
CIUDAD: BOGOTA	Peso (en gramos): 128	Firma de quien recibió a conformidad: PEDRO DIAZ 191 543	
TELÉFONO: 33300000	Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO	TARIFA: \$ 15.400	
Remitente: 1002604 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA		OTROS: \$ 0	
		VALOR TOTAL: \$ 15.400	



ABOGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19

**NOTIFICACION POR AVISO**  
(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a) \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Nombre **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA** DD / MM / AAAA  
 Dirección Catastral: Calle 141 No. 102 A - 38 Apto. 10 / 08 / 2018  
 208 (antes: Calle 142 No. 102 A - 38, Apto. 208) Edificio Isabella  
 Ciudad Bogotá

No. Radicación del Proceso: 2018-00539 Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Fecha Providencia: 18 / 06 / 2018

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 18/06/2018, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de:

Auto Admisorio \_\_\_\_\_  
 Mandamiento de Pago X

**Parte Interesada**  
 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA  
 Nombres y apellidos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 JUN. 2018

REF: No. 2018-00539

Encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *eiusdem* se librará la orden de pago.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA y JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05700005000171836

1.- \$291.014.81 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de julio de 2017.

1.1 \$388.984.46 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de julio de 2017.

2.- \$293.885.26 Por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2017.

2.1 \$386.114.25 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2017

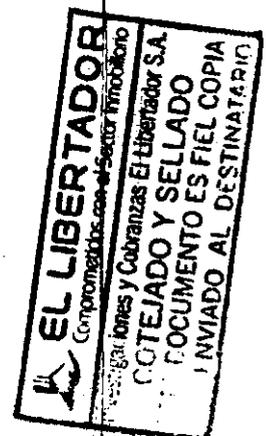
3.- \$296.784.01 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017.

3.1 \$383.215.49 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017.

4.- \$299.711.36 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2017.

4.1 \$380.287.87 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2017.

5.- \$302.667.58 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2017.



5.1 \$377.331.95 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2017.

6.- \$305.652.96374.346.34 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2017.

6.1 \$374.346.34 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2017.

7.- \$308.667.78 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de enero de 2018.

7.1 \$371.331.76 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de enero de 2018.

8.- \$311.712.34 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018.

8.1 \$368.287.19 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018.

9.- \$314.786.94 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2018.

9.1 \$365.212.32 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2018.

10.- \$317.891.86 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de abril de 2018.

10.1 \$362.107.68 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de abril de 2018.

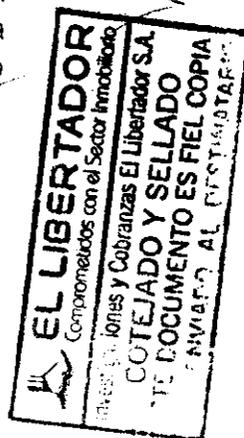
11. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas a partir de la fecha de vencimiento y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago total.

12. - \$45.555.738.51 por concepto de capital acelerado.

13. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de mayo de 2018, y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago total.

14. Se DECRETA EL EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles con matrículas Nos. 50N-20282090 y 20282067. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que, a costa de la parte interesada, remita certificado de tradición y libertad con la inscripción de la medida.

15.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 idem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.



16.- Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 1)

Notifíquese y Cúmplase,

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS  
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 54.  
MAYEBLING PATRICIA CÁRDENAS ACHIURY  
Secretaria

**EL LIBERTADOR**  
Comercio con el Sector Inmobiliario  
Ingeniería y Cobranzas El Libertador S.A.  
TEJADO Y SELLADO  
DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
ENVIADO AL DESTINATARIO



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS  
**EL LIBERTADOR**

43976<sup>82</sup>

Guía N°

1002605

Sr.

JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO ✓

**DIRECCIÓN** CATASTRAL: CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES : CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208 ) EDIFICIO ISABELLA

**CIUDAD** BOGOTA

**N° DE PROCESO** 2018-0539

**FECHA DE INGRESO** 2018/08/14

**FECHA DE ENTREGA** 2018/08/15

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

**Observaciones**

GUARDA PEDRO DIAZ PL:548  
AJ,D

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

FECHA Y HORA DE ENVÍO		DESTINATARIO	
12:00 14			
<b>REMITENTE</b>		<b>DESTINATARIO</b>	
MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NOMBRE: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO	
BANCO DAVIVIENDA S.A.		DIRECCIÓN: CATASTRAL: CLL 141 NO. 102 A -38 APTO 208 (ANTES : CLL 142 NO. 102 A -38 APTO 208) EDIFICIO ISABELLA	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA		COD POSTAL: 111131	
TELÉFONO: 3300000		Observaciones	
COD POSTAL: 110931		<input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <input type="checkbox"/> Se renuésa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
COD: 23		TARIFA: \$ 15.400	
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		OTROS: \$ 0	
Peso (en gramos): 128		VALOR TOTAL: \$ 15.400	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Firma de quien recibió a conformidad: <i>Pedro Diaz PI 548</i>	
Remite: 1002605 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA		C.C.	



**NOTIFICACION POR AVISO**  
(art. 292 del CGP, Ley 1564 de 2012)

Señor (a) **JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** Fecha: DD / MM / AAAA  
 Nombre **JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** DD / MM / AAAA  
 Dirección Catastral: Calle 141 No. 102 A - 38 Apto. 208 (antes: Calle 142 No. 102 A - 38, Apto. 208) Edificio Isabella 10 / 08 / 2018  
 Ciudad Bogotá

Servicio postal autorizado:

No. Radicación del Proceso: 2018-00539 Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Fecha Providencia: DD / MM / AAAA 18 / 06 / 2018

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. Demandado: JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada 18/06/2018, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

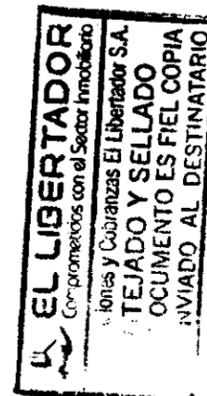
En el término del traslado podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO, Anexo copia informal de:

Auto Admisorio \_\_\_\_\_  
 Mandamiento de Pago X

**Parte Interesada**  
 CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA  
 Nombres y apellidos

Firma  
 55.169.048 de Neiva  
 No. Cédula de Ciudadanía  
 cpmontero@cobranzasbeta.com.co  
 314.47.77 Ext. 529





60 85

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C.,

18 JUN. 2018

REF: No. 2018-00539

Encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso. Así mismo, el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibidem*.

En consecuencia y atendiendo lo prescrito en los artículos 424 y 430 *ejusdem* se libraré la orden de pago.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo con garantía real de menor cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA y JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 05700005000171836

1.- \$291.014.81 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de julio de 2017.

1.1 \$388.984.46 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de julio de 2017.

2.- \$293.885.26 Por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2017.

2.1 \$386.114.25 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de agosto de 2017

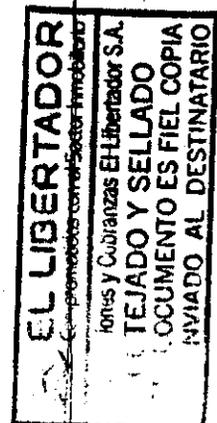
3.- \$296.784.01 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017.

3.1 \$383.215.49 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017.

4.- \$299.711.36 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2017.

4.1 \$380.287.87 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de octubre de 2017.

5.- \$302.667.58 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2017.



5.1 \$377.331.95 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2017.

6.- \$305.652.96374.346.34 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2017.

6.1 \$374.346.34 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de diciembre de 2017.

7.- \$308.667.78 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de enero de 2018.

7.1 \$371.331.76 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de enero de 2018.

8.- \$311.712.34 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018.

8.1 \$368.287.19 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018.

9.- \$314.786.94 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2018.

9.1 \$365.212.32 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2018.

10.- \$317.891.86 por concepto de la cuota en mora con fecha de vencimiento 30 de abril de 2018.

10.1 \$362.107.68 correspondiente a los intereses de plazo de la cuota con fecha de vencimiento 30 de abril de 2018.

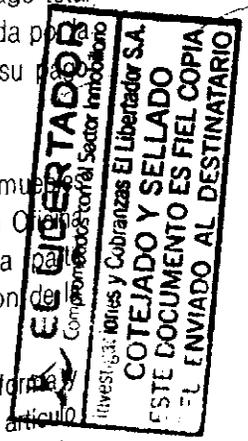
11. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas a partir de la fecha de vencimiento y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago total.

12. - \$45.555.738.51 por concepto de capital acelerado.

13. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de mayo de 2018, y hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se verifique su pago total.

14. Se DECRETA EL EMBARGO y posterior secuestro de los inmuebles con matrículas Nos. 50N-20282090 y 20282067. Comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que, a costa de la parte interesada, remita certificado de tradición y libertad con la inscripción de esta medida.

15.- NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 ídem, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.



16.- Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 1)

Notifíquese y Cúmplase,

ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS  
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 54.  
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHIURY  
Secretaria

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario  
Investigación y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

L-43926  
jimmy

Señor  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

AUG 24 '18 AM 9:14  
JUZGADO 69 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 2018-00539  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

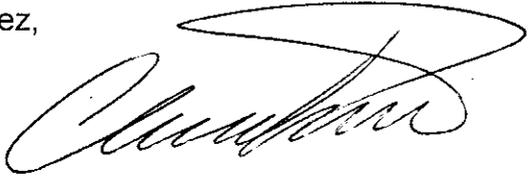
ASUNTO: RESPUESTA POSITIVA AVISO, SENTENCIA

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del actor, respetuosamente ALLEGO respuesta positiva del aviso con las respectivas copias cotejadas, comunicación que fue entregada en AGOSTO.15.2018 y por lo tanto la notificación *se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.*

Solicito se profiera la respectiva SENTENCIA.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

Terminos  
89-1-3

4500103576

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 09:48:00 a.m.  
No. RADICACION: 2018-50103

HOMBRE SOLICITANTE: C A C  
OFICIO No.: 02647 del 08-07-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de  
BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 20282067 BOGOTA D. C. 20282090 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	H	1	19,700	400
19 MATRICULAS N	N	1	10,400	200
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>30,100</b>	<b>600</b>

DISCRIMINACION PAGOS:  
EFFECTIVO VLR: 30700

*[Handwritten signature]*  
cc

20

4500103577

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 09:48:04 a.m.  
No. RADICACION: 2018-400609

MATRICULA: 504-20282090

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300  
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-50103  
FORMA DE PAGO:  
EFFECTIVO VLR: 16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

904

20

4500103578

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Agosto de 2018 a las 09:48:23 a.m.

No. RADICACION: 2018-400611

MATRICULA: 50N-20282067

NOMBRE SOLICITANTE: C A C

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300

ASOCIADO AL TURNO No: 2018-50103

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 - TELEFAX 2848068

43306

347d.

3  
91

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02647

Señor (es)  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003069 2018 00539 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT. No. 860.034.313-7 contra JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA con C.C. No. 52.544.293 y JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO con C.C. No. 79.954.787

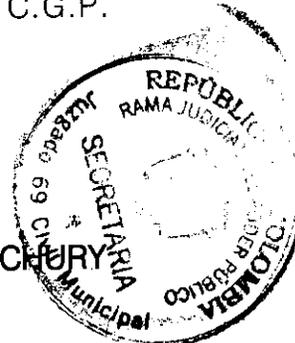
AL RESPONDER FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este juzgado mediante providencia del dieciocho (18 ) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO** y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20282090 y 50N-20282067, de propiedad de los demandados **JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA** con C.C. No. 52.544.293 y **JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO** con C.C. No. 79.954.787

Por lo anterior sírvase hacer la inscripción de la medida de embargo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P.

Cordialmente.

  
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY  
Secretaria





92

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2018 a las 07:31:37 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-50103 se calificaron las siguientes matriculas:  
20282067 20282090

## Nro Matricula: 20282067

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131LCJH  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. GARAJE 8
- 2) CL 141 102A 38 GJ 8 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-08-2018 Radicacion: 2018-50103

Documento: OFICIO 02647 del: 06-07-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00539-00 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

● BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET 52544293 X  
A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER 79954787 X

## Nro Matricula: 20282090

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131LBFZ  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. APARTAMENTO 208
- 2) CL 141 102A 38 AP 208 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 03-08-2018 Radicacion: 2018-50103

Documento: OFICIO 02647 del: 06-07-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00539-00 (MEDIDA CAUTELAR)

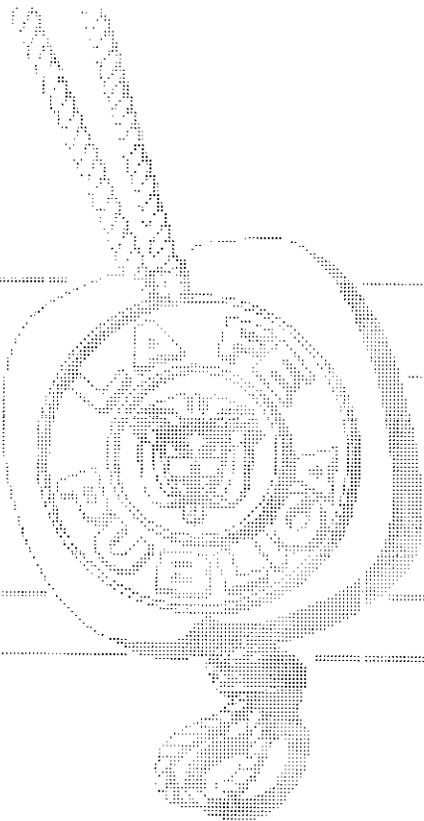
### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

● BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET 52544293 X  
A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER 79954787 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Día	Mes	Ano	Firma	



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

23

Nro Matricula: 50N-20282090

Pagina. 1

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-02-1997 RADICACION: 1997-7296 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1997  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131BFZ** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 229 de fecha 24-01-97 en NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 208 con area de PRIVADA 53.16 M2. con coeficiente de 2.96% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO ESTE Y 7 MAS, POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESCRITURA 1629 DEL 22-04-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20115386/387/388/389/390/391/392/393. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA, POR ESC. 581 DEL 01-06-81 NOT. 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0500597057. ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C. CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M. SEGUN ESC. 1829 OTORGADA EL 1007-51 NOT. 3A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. APARTAMENTO 208
- 2) CL 141 102A 38 AP 208 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
20260398

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 29-08-1996 Radicacion: 1996-57616 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3695 del: 09-08-1996 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

8002082107 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7296 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA-229 del: 24-01-1997 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 06-05-1998 Radicacion: 1998-30717 VALOR ACTO: \$ 34,900,000.00

Documento: ESCRITURA 1727 del: 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

800208210



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20282090

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA 51942257 X  
A: ROBLES MAX RICHARD 79246054 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-1998 Radicacion: 1998-307'7 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1727 del: 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA 51942257 X

DE: ROBLES MAX RICHARD 79246054 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-05-1998 Radicacion: 1998-307'17 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1727 del: 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE ACUERDO A LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA 51942257 X

A: ROBLES MAX RICHARD 79246054 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-10-2001 Radicacion: 2001-56552 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4415 del: 15-10-1999 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y CUARENTA Y CINCO (45) MAS. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-07-2003 Radicacion: 2003-50617 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1031 del: 03-05-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 229 DEL 24-01-1997 NOT 20 BTA, EN CUANTO SE ACCGEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ISABELLA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 02-07-2003 Radicacion: 2003-50618 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1397 del: 07-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1031 DEL 03-05-2003 NOT 59 BTA, EN CUANTO SE CITA LA MATRICULA CORRECTA DEL LOTE MAYOR EXTENSION. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ISABELLA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-11-2010 Radicacion: 2010-97947 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4561 del: 09-11-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

94

Nro Matricula: 50N-20282090

Pagina: 3

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A. -ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA-

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

51942257 X

A: ROBLES MAX RICHARD

79246054 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-01-2011 Radicacion: 2011-2440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9796 del: 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

51942257

A: ROBLES MAX RICHARD

79246054

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 13-01-2011 Radicacion: 2011-2440 VALOR ACTO: \$ 67,000,000.00

Documento: ESCRITURA 9796 del: 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

51942257

DE: ROBLES MAX RICHARD

79246054

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

52544293 X

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

79954787 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-01-2011 Radicacion: 2011-2440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9796 del: 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

52544293 X

DE: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

79954787 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-08-2016 Radicacion: 2016-55445 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660675671 del: 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 07-06-2017 Radicacion: 2017-37470 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1414/2017 del: 26-04-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00507-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

52544293 X

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

79954787 X

ANOTACION: Nro 15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20282090**

Pagina 4

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 23-01-2018 Radicacion: 2018-3137 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2611/2017 del: 14-08-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2017-00507-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

52544293

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

79954787

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 23-01-2018 Radicacion: 2018-3177 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660017521 del: 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

8999990816

**ANOTACION: Nro 17** Fecha: 03-08-2018 Radicacion: 2018-501C3 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 02647 del: 06-07-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00539-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

52544293 X

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

79954787 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

as

Nro Matricula: 50N-20282090

Pagina: 5

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

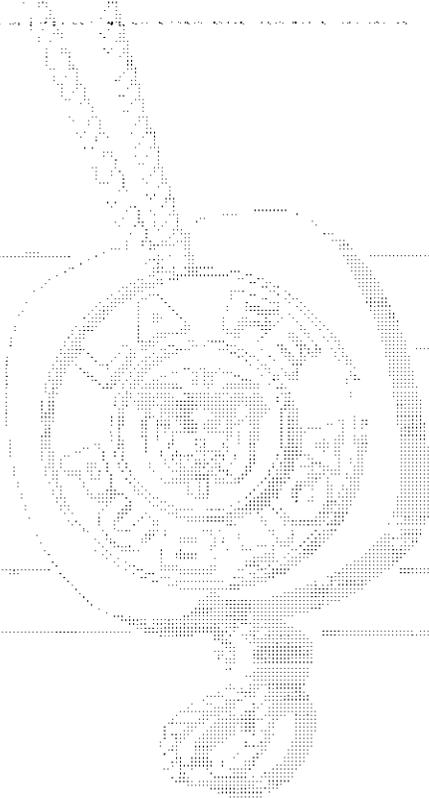
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTR045

TURNO: 2018-400609

FECHA: 03-08-2018

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-20282067**

Pagina: 1

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-02-1997 RADICACION: 1997-7296 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1997  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131LCJH** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 229 de fecha 24-01-97 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 8 con area de PRIVADA 10.34M2. con coeficiente de 0.57% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.ADQUIRIO ESTE Y 7 MAS,POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A.INCOR S.A.POR ESCRITURA 1629 DEL 22-04-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20115386/387/388/389/390/391/392/393. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA,POR ESC.581 DEL 01-06-81 NOT.30 DE BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0500597057. ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C.CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ,JULIO ALBERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M.SEGUN ESC.1829 OTORGADA EL 1007-51 NOT.3A.DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. GARAJE 8
- 2) CL 141 102A 38 GJ 8 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

20260398

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 29-08-1996 Radicacion: 1996-57616 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3695 del: 09-08-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

8002082107 X

**A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 06-02-1997 Radicacion: 1997-7296 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 229 del: 24-01-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 06-05-1998 Radicacion: 1998-30717 VALOR ACTO: \$ 34,900,000.00  
Documento: ESCRITURA 1727 del: 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20282067

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. 800208210  
A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA 51942257 X  
A: ROBLES MAX RICHARD 79246054 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-05-1998 Radicacion: 1998-30717 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 1727 del: 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA 51942257 X  
DE: ROBLES MAX RICHARD 79246054 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-10-2001 Radicacion: 2001-56552 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4415 del: 15-10-1999 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y CUARENTA Y CINCO (45) MAS. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-07-2003 Radicacion: 2003-50617 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1031 del: 03-05-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 229 DEL 24-01-1997 NOT 20 BTA, EN CUANTO SE ACOGEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ISABELLA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 02-07-2003 Radicacion: 2003-50618 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1397 del: 07-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1031 DEL 03-05-2003 NOT 59 BTA, EN CUANTO SE CITA LA MATRICULA CORRECTA DEL LOTE MAYOR EXTENSION. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO ISABELLA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-11-2010 Radicacion: 2010-97947 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4561 del: 09-11-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A. -ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA-

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

51942257 X

A: ROBLES MAX RICHARD

79246054 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-01-2011 Radicacion: 2011-2440 VALOR ACTO: \$ 67,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

97

**Nro Matricula: 50N-20282067**

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 9796 del: 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA	51942257	
DE: ROBLES MAX RICHARD	79246054	
A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET	52544293	X
A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER	79954787	X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 13-01-2011 Radicacion: 2011-2440 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9796 del: 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET	52544293	X
DE: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER	79954787	X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 03-08-2018 Radicacion: 2018-50103 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 02647 del: 06-07-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00539-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137	
A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET	52544293	X
A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER	79954787	X

*Handwritten signature or mark.*

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-953 fecha: 08-02-2011

SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO CON TURNO C2011-2440 CORRECCION SI VALE ART. 35 D.L.1250/70 C2011-953 LMB.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA**  
**DE NOTARIADO**  
**Y REGISTRO**  
**GUARDIA DE LA FE PUBLICA**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20282067

Pagina 4

Impreso el 24 de Agosto de 2018 a las 02:50:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

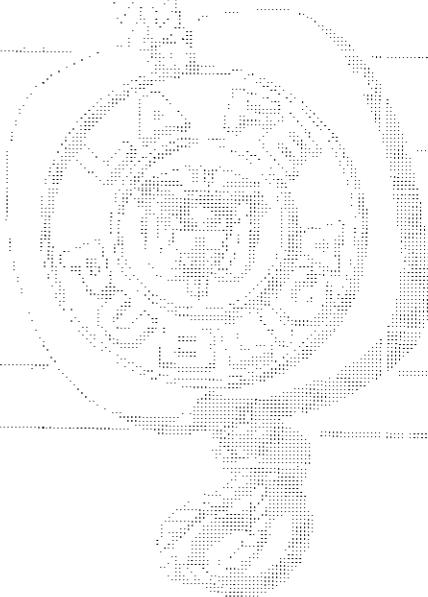
USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2018-400611

FECHA: 03-08-2018



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

98

BOGOTA, D.C., 16 DE AGOSTO DE 2018

1 OFI  
SEP 3 '18 AM 9:21  
Mates  
JUZGADO 69 CIVIL NOROCCIDENTAL

Señor (es)  
JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 19  
BOGOTA D.C.

50N2018EE30109

ASUNTO: OFICIO No.02647 DEL 06-07-2018  
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018- 00539

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.50103 DEL 03-08-2018, con matricula inmobiliaria numero **50N-20282067, 20282090**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2018-400609-1, 2018-400611-1**.

Cordialmente.

  
**CARLOS ANDRES RAMIREZ RONDON**  
Abogado 238

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor/ SYLGV



01/04/18  
#43926  
M



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

43926-1

Certificado generado con el Pin No: 180831616014810636

Nro Matrícula: 50N-20282090

Página 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ago. 3  
emb. ok

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-02-1997 RADICACIÓN: 1997-7296 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1997  
CODIGO CATASTRAL: AAA0131LBFZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 229 de fecha 24-01-97 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. APARTAMENTO 208 con area de PRIVADA 53.16 M2. con coeficiente de 2.96% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**COMPLEMENTACION:**

RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO ESTE Y 7 MAS, POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESCRITURA 1629 DEL 22-04-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20115386/387/388/389/390/391/392/393. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA POR ESC. 581 DEL 01-06-81 NOT. 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0500597057. ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C.C.TO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M. SEGUN ESC. 1829 OTORGADA EL 1007-51 NOT. 3A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 141 102A 38 AP 208 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. APARTAMENTO 208

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 20260398

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-08-1996 Radicación: 1996-57616

Doc: ESCRITURA 3695 del 09-08-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.** NIT# 8002082107 X  
**A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7296

Doc: ESCRITURA 229 del 24-01-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA** X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$34,900,000  
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180831616014810636**

**Nro Matrícula: 50N-20282090**

Página 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.</b>	<b>NIT# 800208210</b>
<b>A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA</b>	<b>CC# 51942257 X</b>
<b>A: ROBLES MAX RICHARD</b>	<b>CC# 79246054 X</b>

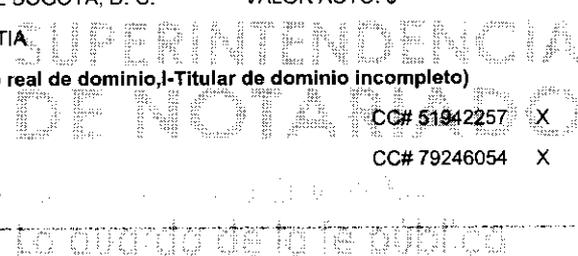
**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA</b>	<b>CC# 51942257 X</b>
<b>DE: ROBLES MAX RICHARD</b>	<b>CC# 79246054 X</b>
<b>A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"</b>	



**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE ACUERDO A LEY 258/96

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA</b>	<b>CC# 51942257 X</b>
<b>A: ROBLES MAX RICHARD</b>	<b>CC# 79246054 X</b>

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-56552

Doc: ESCRITURA 4415 del 15-10-1999 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y CUARENTA Y CINCO (45) MAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"**  
**A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50617

Doc: ESCRITURA 1031 del 03-05-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 229 DEL 24-01-1997 NOT 20 BTA. EN CUANTO SE ACOGEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO ISABELLA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50618

100



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180831616014810636**

**Nro Matrícula: 50N-20282090**

Página 3

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1397 del 07-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1031 DEL 03-05-2003 NOT 59 BTA, EN CUANTO SE CITA LA MATRICULA CORRECTA DEL LOTE MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO ISABELLA**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-11-2010 Radicación: 2010-97947

Doc: ESCRITURA 4561 del 09-11-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BCSC S.A. -ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA-

**A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA**

CC# 51942257 X

**A: ROBLES MAX RICHARD**

CC# 79246054 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA**

CC# 51942257

**A: ROBLES MAX RICHARD**

CC# 79246054

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$67,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 51942257

DE: ROBLES MAX RICHARD

CC# 79246054

**A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET**

CC# 52544293 X

**A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER**

CC# 79954787 X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180831616014810636**

**Nro Matrícula: 50N-20282090**

Página 4

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET	CC# 52544293	X
DE: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER	CC# 79954787	X
<b>A: BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>	<b>NIT# 8600343137</b>	

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.</b>	<b>NIT# 8999990816</b>
--	------------------------

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 07-06-2017 Radicación: 2017-37470

Doc: OFICIO 1414/2017 del 26-04-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2017-00507-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>	<b>NIT# 8600343137</b>	
<b>A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET</b>	<b>CC# 52544293</b>	<b>X</b>
<b>A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER</b>	<b>CC# 79954787</b>	<b>X</b>

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3137

Doc: OFICIO 2611/2017 del 14-08-2017 JUZGADO 079 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF PROCESO 2017-00507-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>	<b>NIT# 8600343137</b>
<b>A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET</b>	<b>CC# 52544293</b>
<b>A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER</b>	<b>CC# 79954787</b>

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-3177

Doc: OFICIO 5660017521 del 22-01-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.</b>	<b>NIT# 8999990816</b>
--	------------------------

101



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180831616014810636**

**Nro Matrícula: 50N-20282090**

Página 5

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 03-08-2018 Radicación: 2018-50103

Doc: OFICIO 02647 del 06-07-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00539-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET**

CC# 52544293 X

**A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER**

CC# 79954787 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*17\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-450545 FECHA: 31-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

3-8-18  
# 43926



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

43926-2

Certificado generado con el Pin No: 180831620914810635

Nro Matrícula: 50N-20282067

Página 1

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-02-1997 RADICACIÓN: 1997-7296 CON: ESCRITURA DE: 07-02-1997

CODIGO CATASTRAL: AAA0131LCJHCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ago. 3  
sub. ok

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 229 de fecha 24-01-97 en NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. GARAJE 8 con area de PRIVADA 10.34M2. con coeficiente de 0.57% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO ESTE Y 7 MAS POR COMPRA A INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES REINA S.A. INCOR S.A. POR ESCRITURA 1629 DEL 22-04-96 NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20115386/387/388/389/390/391/392/393. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINA DE RODRIGUEZ LUCILA POR ESC. 551 DEL 01-06-81 NOT. 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0500597057. ESTA HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE MALDONADO VDA. DE OSPINA ARCELIA SEGUN SENTENCIA DEL 11-01-71 JUEZ 16 C. CTO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL VERIFICADA CON LUCILA OSPINA DE RODRIGUEZ, JULIO ALBERTO OSPINA M Y JOSE EUSTACIO OSPINA M, SEGUN ESC. 1829 OTORGADA EL 1007-51 NOT. 3A. DE BOGOTA REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 265 # 13051.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 141 102A 38 GJ 8 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 142 102 A- 38 EDIFICIO ISABELLA P.H. GARAJE 8

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 20260398

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-08-1996 Radicación: 1996-57616

Doc: ESCRITURA 3695 del 09-08-1996 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.

NIT# 8002082107 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1997 Radicación: 1997-7296

Doc: ESCRITURA 229 del 24-01-1997 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$34,900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180831620914810635**

**Nro Matrícula: 50N-20282067**

Pagina 2

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.</b>	<b>NIT# 800208210</b>
<b>A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA</b>	<b>CC# 51942257 X</b>
<b>A: ROBLES MAX RICHARD</b>	<b>CC# 79246054 X</b>

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 06-05-1998 Radicación: 1998-30717

Doc: ESCRITURA 1727 del 31-03-1998 NOTARIA 20 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

<b>DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA</b>	<b>CC# 51942257 X</b>
<b>DE: ROBLES MAX RICHARD</b>	<b>CC# 79246054 X</b>
<b>A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"</b>	

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-56552

Doc: ESCRITURA 4415 del 15-10-1999 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y CUARENTA Y CINCO (45) MAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"**

**A: RESTREPO CHEBAIR CONSTRUCTORES ASOCIADOS LTDA.**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50617

Doc: ESCRITURA 1031 del 03-05-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 229 DEL 24-01-1997 NOT 20 BTA, EN CUANTO SE ACOGEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675/2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO ISABELLA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-50618

Doc: ESCRITURA 1397 del 07-06-2003 NOTARIA 59 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1031 DEL 03-05-2003 NOT 59 BTA, EN CUANTO SE CITA LA MATRICULA CORRECTA DEL LOTE MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: EDIFICIO ISABELLA**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 16-11-2010 Radicación: 2010-97947

103



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180831620914810635

Nro Matrícula: 50N-20282067

Página 3

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4561 del 09-11-2010 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

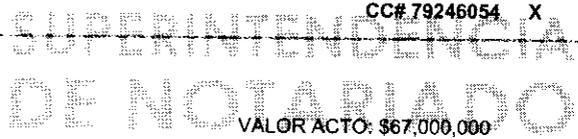
DE: BCSC S.A. -ANTES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA-

A: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 51942257 X

A: ROBLES MAX RICHARD

CC# 79246054 X



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$67.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CRUZ LADY URBINDA

CC# 51942257

DE: ROBLES MAX RICHARD

CC# 79246054

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

CC# 52544293 X

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-01-2011 Radicación: 2011-2440

Doc: ESCRITURA 9796 del 30-12-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

CC# 52544293 X

DE: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787 X

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-08-2018 Radicación: 2018-50103

Doc: OFICIO 02647 del 06-07-2018 JUZGADO 069 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2018-00539-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ARIAS RUEDA JUBELY ENERIET

CC# 52544293 X

A: MEDINA VALLEJO JHON ALEXANDER

CC# 79954787 X

Handwritten signature/initials

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180831620914810635**

**Nro Matrícula: 50N-20282067**

Página 4

Impreso el 31 de Agosto de 2018 a las 09:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2007-9489      Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 10      Nro corrección: 1      Radicación: C2011-953      Fecha: 08-02-2011  
SE INCLUYE ESTA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN LA FECHA DE SU REGISTRO CON TURNO C2011-2440 CORRECCION SI VALE.ART.35 D.L.1250/70 C2011-953 LMB.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-450547

FECHA: 31-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

104

L-43926  
jimmy

Señor  
**JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

  
JUEZ 69 CIVIL MPPL

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201800539  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN  
VALLEJO

SEP 6 19 2019

ASUNTO: FÍJESE FECHA PARA DILIGENCIA DE SEQUESTRO

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente ALLEGO fmi **50N-20282090, 50N-20282067** con embargo registrado a favor del proceso. En consecuencia solicito la fijación de fecha para diligencia de secuestro directamente por el Juez de Conocimiento, bajo el principio de agilidad, intermediación y concentración (arts. 42, 5 y 6 CGP)<sup>1</sup>.

Téngase en cuenta el **art. 595 del Código General del Proceso**, en que, aunque no asista el Secuestre designado y el inmueble se encuentre ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, **se le dejará en calidad de Secuestre** haciéndole las prevenciones del caso, salvo que al momento de la diligencia y de acuerdo a las circunstancias específicas del caso, el actor solicite que se le entregue al Auxiliar de la Justicia designado en primera instancia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. 119.002 del C.S.J.

<sup>1</sup> **Inciso segundo art. 8 CGP.** ... Con excepción de los casos expresamente señalados en la ley, los jueces deben adelantar los procesos por sí mismos y son responsables de cualquier demora que ocurra en ellos si es ocasionada por negligencia suya

**art. 12 CGP.** Cualquier vacío en las disposiciones del presente código se llenará con las normas que regulen casos análogos. A falta de estas, el juez determinará la forma de realizar los actos procesales con observancia de los principios constitucionales y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial

**Art. 42: numeral 1.** Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

**Numeral 3.** Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal

**art. 43. numeral 2.** Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta

**art. 44. numeral 2.** Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia

TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

RESPUESTA DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

1. Se subsana en tiempo allegó copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
4. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se  
desistió(n) en tiempo: SI  NO
5. Venció el término probatorio.
6. El término del emplazamiento venció, el (los) empleado(s)  
no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

FF-97/104

7 SEP. 2018

Secretaría

10E

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

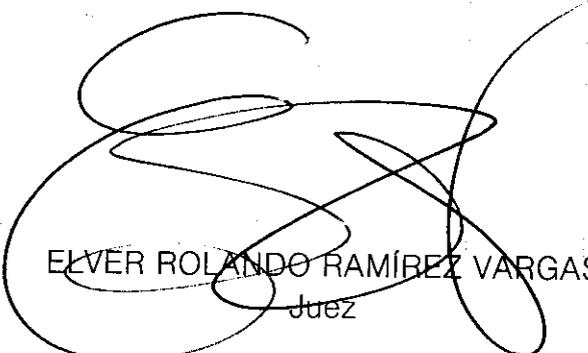
REF. : 2018-00539

Se niega lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que obra a folio 104. Tenga presente que todos los estrados judiciales contamos con una carga de procesos muy alta, que supera la capacidad para su trámite, muchos en las mismas condiciones de éste y el acceder a lo peticionado, en aplicación del principio de igualdad, traería como consecuencia que esta sede judicial tenga realizar todas las diligencias programadas fuera de las instalaciones; cosa que es materialmente imposible.

Inscritos como se encuentran los embargos sobre los inmuebles con matrículas Nos. 50N-20282090 y 50N-20282067 para efectos de llevar a cabo la diligencia se COMISIONA, con amplias facultades legales, a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Descongestión de Despachos Comisorios, Alcalde y/o Inspectores de Policía de la localidad donde se encuentra ubicado el predio. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que figura en el telegrama anexo. Se le asignan como honorarios la suma de \$200.000.

Lo anterior en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso concomitante con lo dispuesto en las Circulares Nos. PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017, PCSJC18-15 de 2 de marzo de 2018 emitidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Comunicado de la Corte Suprema de Justicia de fecha 19 de diciembre de 2017. Por secretaría, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese y Cúmplase,

  
ELVER ROLANDO RAMÍREZ VARGAS  
Juez

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Hoy 9 de octubre de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 123.

\_\_\_\_\_  
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY  
Secretaría

244  
D.C.



106

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 75755

Respetado doctor  
**INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS**  
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

1936  
OCT. 2018 28 OCT. 2018

Despacho que Designa: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400306920180053900**

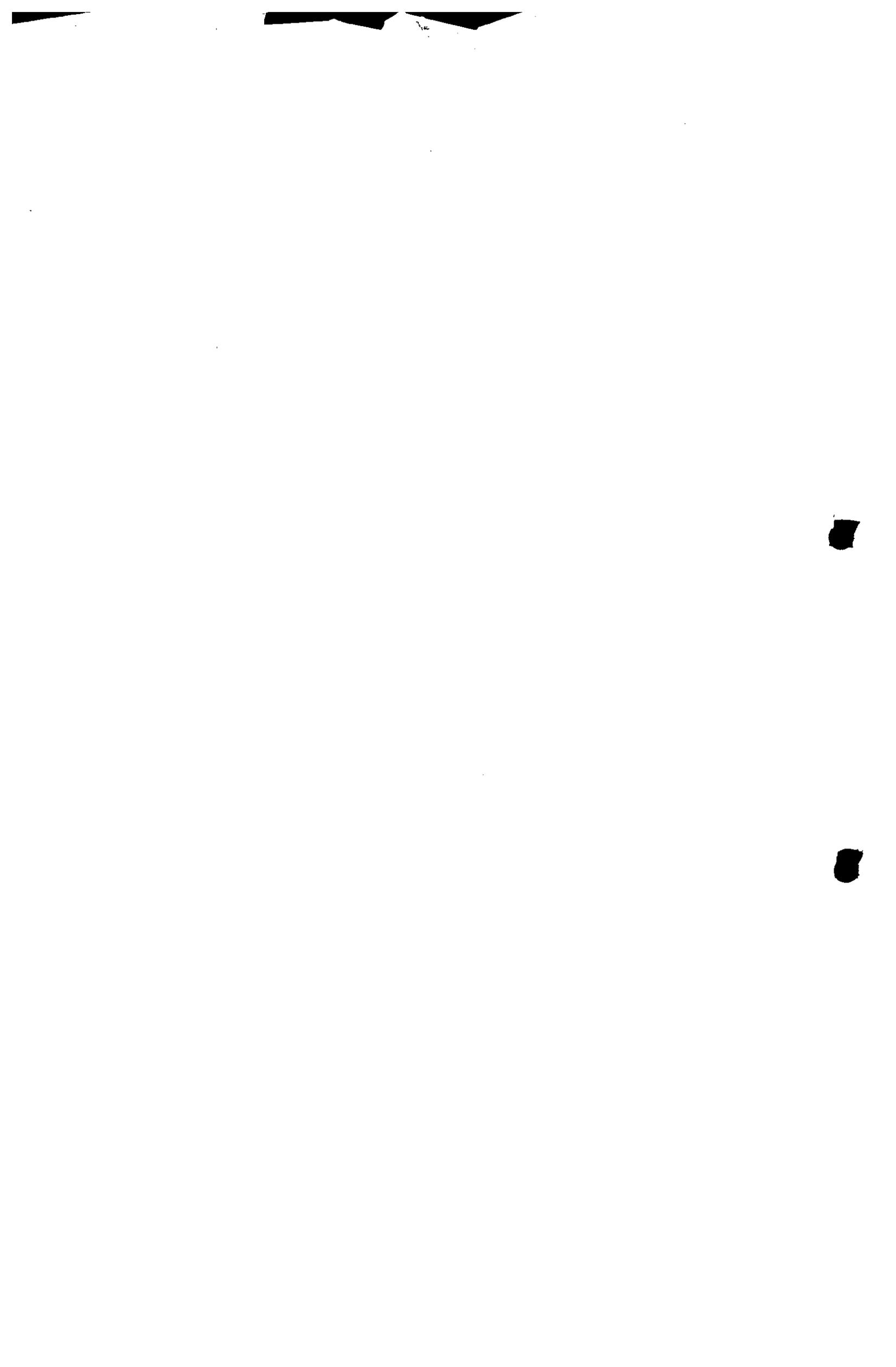
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 069 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 19 ED. HERNANDO MORALES**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
PATRICIA CARDENAS ACHURY

Fecha de designación: **viernes, 26 de octubre de 2018 9:58:55 a. m.**  
En el proceso No: **11001400306920180053900**



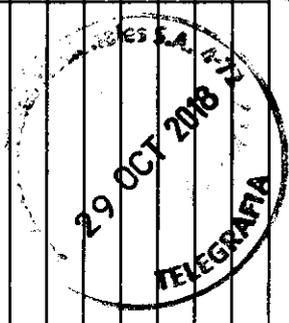
**472**

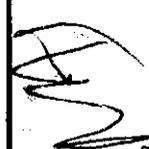
Ente Debido lo mejor de los colombianos

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10#14-33 PISO 19

1	ALFONSO DUEÑAS HERNANDEZ	CR 9 13 36 OF 301	BOGOTÁ	BOGOTÁ	2015-1488
2	INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS	DG 73 A BIS 82 F 17 SUR	BOGOTÁ	BOGOTÁ	2018-0539



NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR 	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA		FECHA Y HORA	FECHA Y HORA
	ORDEN DE SERVICIO N°			NOMBRE PERSONA DE ADMISION

107  
11

17/01/2019

DESPACHO DE LA JEFATURA DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES

- 1. Se cubren en tiempo y forma copia.
- 2. Se se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término de interposición del recurso de reposición.
- 4. Venció el término de interposición anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: SI  NO
- 5. Venció el término procesal.
- 6. Si terminó con cumplimiento venció el (los) emplazado(s) No compareció oportunamente en tiempo: SI  NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

6 ENE. 2019

Acuerda *MIA*

DESPACHO DE LA JEFATURA DE LA FISCALIA DE INVESTIGACIONES

- 1. Se cubren en tiempo y forma copia.
- 2. Se se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. Venció el término de interposición del recurso de reposición.
- 4. Venció el término de interposición anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: SI  NO
- 5. Venció el término procesal.
- 6. Si terminó con cumplimiento venció el (los) emplazado(s) No compareció oportunamente en tiempo: SI  NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

6 ENE. 2019

Acuerda *MIA*



**JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
**Hoy JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá, D. C, dieciséis (16) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**Constancia secretarial**

La suscrita Secretaria del Juzgado Sesenta y Nueve Civil Municipal hoy cincuenta y Uno de Pequeña Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, deja expresa constancia que desde el 31 de octubre de 2018, **NO** se permitió el ingreso al público debido al paro judicial decretado por los sindicatos de la Rama Judicial, por lo que, desde esa fecha **NO** se corrieron términos, reanudándose el conteo a partir de la fecha (16 de enero de 2019)

**PATRICIA CÁRDENAS ACHURY**  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL hoy CINCUENTA Y UNO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C. ...

108

3 emanado  
proceso a  
strativo, en  
enta y Uno  
to, pierde  
déjense las

109

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

- 1. Se suscribió en tiempo oportuno.
- 2. No se dio como objeto al acto anterior.
- 3. Venció el término del trámite de inscripción.
- 4. Venció el término del trámite anterior, la(s) parte(s) es presentó(ron) en tiempo oportuno.  SI  NO
- 5. Venció el término de inscripción.
- 6. El término del trámite venció, el (no) se presentó(ron) en tiempo oportuno.  SI  NO

7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.  
- Dejar sin efecto auto ant.  
- 28 FEB 2019  
Trámite - continuar.

110

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF. : 2018-00539

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la facultad oficiosa conferida por el artículo 132 del Código General del Proceso, revisado nuevamente el plenario encuentra el Despacho que los demandados ya se encuentran notificados conforme las previsiones de los arts. 291 y 291 del C.G.P., fls. 69, 72, 76 y 82, razón por la que en aplicación del Acuerdo 11127 de 20108 NO se puede remitir este proceso. Ante lo anotado y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se deja sin valor ni efecto el auto de fecha 18 de enero de 2019, fl. 109, y en su lugar esta instancia sigue conociendo de expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy 13 de febrero de 2019 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 13.

MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF. : 2018-00539

Como quiera que los demandados se notificaron del mandamiento de pago conforme las previsiones de los arts. 251 y 252 del C.G.P., fls. 69, 72, 76 y 82, quienes dentro del término de traslado no pagaron ni propusieron excepciones, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejúsdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2º. DECRETAR la venta en pública subasta del bien mueble perseguido en este asunto, para que con su producto se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

3º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 m/cte. Liquidar por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez

(2)

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Hoy 13 de febrero de 2019, se notifica a las partes el  
proveído anterior en autos por el Escrito No. 13.

MAYERLING PATRICIA GÁRDENAS JOHNEY  
Secretaria



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924666131A84

21 DE ENERO DE 2019 HORA 09:00:19

0119246661

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

112

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS  
 N.I.T. : 900766804-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
 DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02494873 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE FEBRERO DE 2018  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
 ACTIVO TOTAL : 1,500,000  
 TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TV 7 C NO. 30 D 16  
 MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com  
 DIRECCION COMERCIAL : TV 7 C NO. 30 D 16  
 MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)  
 EMAIL COMERCIAL : inmobiliariajuridicara@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
02	2016/11/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/09	02156107

Constanza  
 del Pilar  
 Puentes  
 Trujillo

5 2018/02/27 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/07 02309565  
6 2018/03/16 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/03/23 02314946

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL  
4 DE SEPTIEMBRE DE 2034

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: 1) ACTIVIDADES JURÍDICAS. DEPÓSITOS JUDICIALES. ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ACTUANDO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 2) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS; ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. 3) ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON : INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; 4) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; 5) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 6) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DE BAÑOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN CUALQUIER ZONA O SECTOR, DENTRO DE TERMINALES DE TRANSPORTE O CENTROS COMERCIALES Y ENTIDADES PÚBLICAS, SISTEMAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. 7) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1) REALIZAR CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD, TOMAR INTERESES O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y/O EMPRESAS; ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, GRABARLOS, EN CUALQUIER FORMA, EFECTUAR, CONSTRUCCIONES, TOMAR O DAR EN MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHOS MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO. 3) CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL; PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O QUE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIOS AL MISMO. 4) ADQUIRIR MUEBLES O INMUEBLES PARA REFORMAR, HACERLES MEJORAS MODIFICACIONES DE TODA CLASE O PARA CONSERVARLOS EN EL MISMO ESTADO Y ENAJENARLOS Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA. 5) ADQUIRIR DERECHOS DE PROPIEDAD, USUFRUCTOS Y OTROS BIENES O TOMAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O EN PARTICIPACIÓN O CEDER TALES BIENES O DERECHO, INSIGNIAS, PATENTES, ETC. LA CONSECUCCIÓN DE REGISTRO DE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, SU CESIÓN A CUALQUIER TÍTULO. 6) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, BIENES Y TODA CLASE DE VALORES Y BIENES MUEBLES. 7) EJECUTAR CUALQUIER ACTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924666131A84

21 DE ENERO DE 2019 HORA 09:00:19

0119246661

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

CIVIL O COMERCIAL, COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS O ENAJENARLOS, SIN EMBARGO, SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE ASÍ SEA DE TERCEROS O DE SUS PROPIOS SOCIOS. 8) PROMOVER, LA FORMACIÓN, ORGANIZACIÓN O FINANCIACIÓN DE COMPAÑÍAS QUE SE VAYAN A OCUPAR DE NEGOCIOS SIMILARES O RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL O QUE SE PROPONGAN OPERACIONES QUE PUEDA FAVORECER O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O PROCURARLES CLIENTES O NEGOCIOS. 9) INVERTIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, NACIONAL O INTERNACIONAL, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. 10) CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS CUALQUIER OPERACIÓN RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS, PERSONAL A SU SERVICIO Y GARANTÍAS QUE SE EXIJAN CON EL MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 11) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR Y APELAR DECISIONES DE ÁRBITROS O AMIGABLES COMPONEDORAS EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. 12) ADQUIRIR, ARRENDAR O VENDER POR CUENTA PROPIA O AJENA CUALQUIER CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS O EQUIPOS Y MAQUINARIA UTILIZABLES EN EL DESEMPEÑO DEL OBJETO SOCIAL. 13) LOS DEMÁS ACTOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14) EN GENERAL EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCER OS TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES O LAS DE EMPRESAS EN QUE ELLA TENGA INTERÉS Y QUE EN FORMA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 15) IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y OBTENER EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 16) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS YA SEA CON PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 17) ADQUIRIR O FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, O A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. 16) CONSTITUIR EMPRESAS O SOCIEDADES O FORMAR PARTE DE LAS YA CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O CONEXAS CON SU OBJETO PRINCIPAL, SUSCRIBIR ACCIONES O APORTAR BIENES A LAS MISMAS SOCIEDADES O INCORPORARLAS A LA SOCIEDAD MISMA. 17) CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO Y/O SERVICIO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$35,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100.00  
VALOR NOMINAL : \$350,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01865308 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

RAMIREZ CARDOSO YHERALDINE

C.C. 000001080184540

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02309566 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

LOSADA PRADA DEICY MARITZA

C.C. 000001012361209

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD LAS EJERCERÁ EL GERENTE, QUIEN NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD NI CUANTÍA MÁXIMA PARA EFECTUAR CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO EN NOMBRE DE LA MISMA. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. REPRESENTARÁ LA SOCIEDAD, PUDIENDO HACER NEGOCIOS O ADQUIRIR COMPROMISOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA, Y UN SUBGERENTE QUE TENDRÁ LAS MISMA FACULTADES DEL GERENTE, Y LO REMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL GERENTE TENDRÁ AUTORIDAD PARA. A) REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES. C) VELAR POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA. D) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA, ASIGNARLES SALARIOS Y FUNCIONES. E) EL GERENTE COMO REPRESENTANTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11924666131A84

21 DE ENERO DE 2019 HORA 09:00:19

0119246661

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

LEGAL DE LA EMPRESA ESTARÁ AMPLIAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO. F) REPRESENTAR A LA EMPRESA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. G) USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL. H) ADQUIRIR BIENES U OBLIGACIONES, CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. I) ADMINISTRAR, GESTIONAR, SUBCONTRATAR, CONTRATAR, EJECUTAR, PROVEER, Y EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO O SERVICIO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*

114

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constantino P. A.', is written in a cursive style.

SEÑOR  
JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

  
RA  
Inmobiliaria Jurídica SAS

Asunto ACEPTACIÓN DESIGNACIÓN COMO SECUESTRE

Ref: Proceso No. 2018-0339  
Demandante: Banco Davienday Sa  
Demandado: Jubely Alexander vallejo

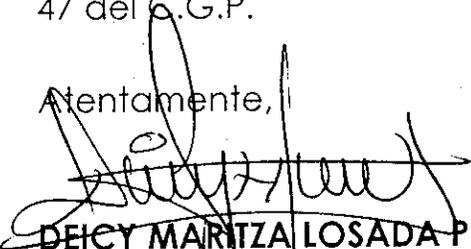
**DEICY MARITZA LOSADA PRADA**, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma, en mi condición de **SUBGERENTE** de la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900766804-7 quien fuera designada como secuestro dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Despacho que ACEPTO el cargo encomendado a la Sociedad que represento comprometiéndome a cumplir con las funciones que el cargo y la ley me lo impone.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionada del cargo. De igual forma, solicito a su Señoría que en el evento que se haga necesaria la presencia de documentación o adicional al cumplimiento de algún requerimiento en especial por parte del Despacho sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificaciones.

Así mismo solicito que en caso de que la designación sea un relevo, se requiera de manera inmediata al auxiliar relevado para que este haga entrega real y material del inmueble o en su defecto se sirva expedir despacho comisorio para hacer la entrega de los bienes secuestrados.

Igualmente autorizó a la señora **LUZ MARINA LOSADA PRADA** identificada con la C.C. No. 39.652.693, quien cuenta con amplias facultades para tomar posesión, realizar la diligencia y realizar las declaraciones pertinentes al cargo y en general todas aquellas conferidas por el Artículo 47 del C.G.P.

Atentamente,

  
**DEICY MARITZA LOSADA PRADA**

C.C. No. 1.012.361.209

Notificaciones: Diagonal 73 a Bis No. 82f 17 sur

Teléfono: 3123626281

Fo/0 4

116

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

Bogotá D.C., **14 FEB. 2019**

REF. : 2019-00539

Atendiendo en informe secretarial que antecede y en virtud de la facultad oficiosa conferida por el art. 132 del C.G.P., revisado nuevamente el plenario encuentra el Despacho que los demandados se encuentran notificados conforme las previsiones de los arts. 291 y 292 de la norma procedimental en cita, fls. 69, 72, 76 y 82, razón por la cual, en aplicación del Acuerdo 11127 de 2018 NO se puede remitir este expediente no se puede remitir este expediente a los Juzgados Civiles Municipales de esa ciudad. Ante lo anotado esta instancia sigue conociendo de este asunto.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la pasiva dentro del término de traslado no pagó ni propuso excepciones, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 ejúsdem, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado.

En consecuencia, el juzgado dispone:

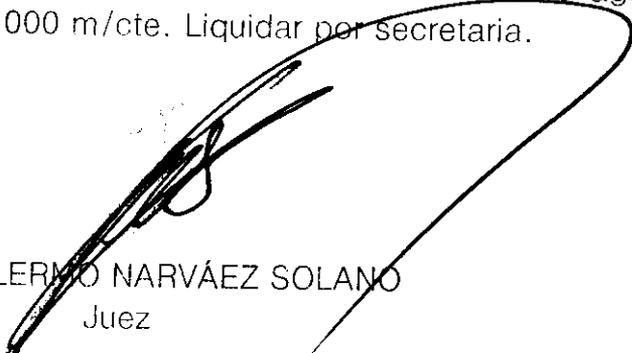
1º. Continuar con el conocimiento de este proceso, acorde con lo expuesto

2º Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

3º. DECRETAR la venta en pública subasta del bien mueble perseguido en este asunto, para que con su producto se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

4º. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

4º. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de \$4.000.000 m/cte. Liquidar por secretaria.  
Notifíquese y Cúmplase,

  
LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Hoy **15 FEB. 2019** se notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en el Estado No. **OIA**  
  
MAYERLING PATRICIA GARDENAS ACHURY  
Secretaria

ESTADO DEL SUMARIO (B) DULZ(A) INFORMAR...  
PUNTO DE C.

- 1. Se cumplió en tiempo allegó copias.
- 2. Se cumplió el trámite al caso anterior.
- 3. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 4. Venció el término del traslado anterior, (se) parte(s) si  
señaló(aron) en tiempo:  SI  NO
- 5. Venció el término posterior.
- 6. Si término del emplazamiento venció, el (los) señaló(aron)  
de tiempo en tiempo:  SI  NO
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Control de legalidad  
- Corregir auto Fl. 105 (Comisoño → J.P.C.)

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 ABR. 2019

REF: 2018-00539

De conformidad con el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 8 de octubre de 2016, fl. 105, en el sentido que; para la práctica del embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas Nos. 50N-20282090 y 50N-20282067 se comisiona al Alcalde y/o Inspectores de Policía de la localidad respectiva. En lo demás se mantiene el auto incólume.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS GUILLERMO MARVÁEZ SOLANO  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Hoy 05 ABR. 2019 se notifica a las partes el proveído  
anterior por anotación en el Estado No. 029  
MAYERLING PATRICIA CÁRDENAS ACHURY  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19° - tel. 2848068  
[cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

LIQUIDACION DE COSTAS ART. 365-366 C.G.P.

PROCESO No. 110014003069 2018 00539 00

	Folio	Valor
Agencias en derecho	116	\$ 4.000.000,00
Notificacion	70,73,77,83	\$ 72.800,00
Gastos Curador	0	\$ 0,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Poliza judicial secuestre presta caucion	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre y/o curador ad-litem	0	\$ 0,00
Publicaciones de emplazamiento art. 318	0	\$ 0,00
Publicaciones Aviso de Remate	0	\$ 0,00
Pago gastos y honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo de registro de medidas cautelares	0	\$ 0,00
Recibo oficina registro de instrumentos publicos	89,90	\$ 63.300,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Valor cancelado secuestre diligencia	0	\$ 0,00
Otros (Arancel Judicial)	64,65	\$ 14.000,00

\$4.150.100,00

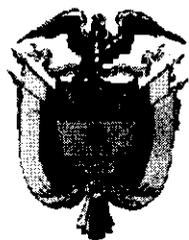
Son : CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIEEN PESOS  
MONEDA CORRIENTE

  
MAYERLING PATRICIA CARDENAS AGHURY  
Secretaria

Faint, illegible text, possibly a list or document header.

22 ABR. 2019

*Handwritten signature*



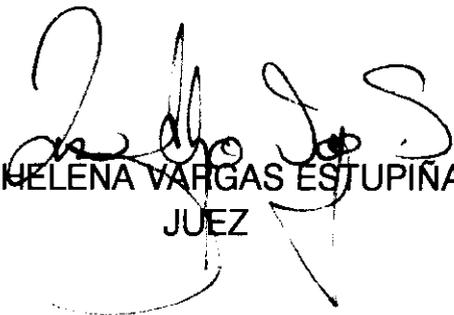
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE

Bogotá D.C., 25 ABR. 2019

REF. No. 2018-00539

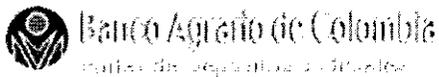
Apruébese la liquidación de costas, practicada por la secretaria, por encontrarse ajustada a derecho, y no haberse objetado dentro del término legal. (C.G.P. Num. 1 Art. 366).

NOTIFIQUESE,

  
LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN  
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C. 26 ABR. 2019  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 033  
de esta misma fecha.  
La Secretaria  
PATRICIA CÁRDENAS ACHURY

120



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b> <b>MCARDENE FIRMA</b> <b>ELECTRONICA</b>	ROL: <b>AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041069</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003069 JUZ</b> <b>069 CIVIL</b> <b>MUNICIPAL</b> <b>BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION</b> <b>SECCIONAL</b> <b>BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA</b> <b>JUDICIAL</b> <b>DEL PODER</b> <b>PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>22/05/2019 11:31:40 AM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>21/05/2019 10:12:07 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>23/04/2019 07:32:58</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
---	----------------------	--------------------------------------	---	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 22/05/2019 11:37:45 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

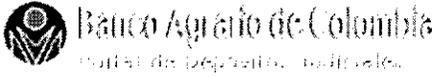
¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

121



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>MCARDENE</b>	RÓL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041069</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003069 JUZ 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>22/05/2019 11:31:59 AM</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>21/05/2019 10:12:07 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>23/04/2019 07:32:58</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	---	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: **190.217.24.4**  
Fecha: **22/05/2019 11:38:05 a.m.**

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

52544293

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

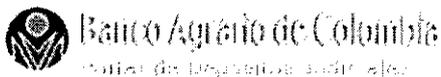
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

122



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	ROL: <b>FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041069</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003069 JUZ 069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>22/05/2019 11:32:23 AM</b>
						REGIONAL: <b>BOGOTA</b>
						ÚLTIMO INGRESO: <b>21/05/2019 10:12:07 AM</b>
						CAMBIO CLAVE: <b>23/04/2019 07:32:58</b>
						DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 22/05/2019 11:38:29 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79954787

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar





**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha: 28/May/2019

Página: 1

**11-001-40-03069-2018-00539-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

018

21841

28/May/2019

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

**NOMBRE**

**PARTE**

52544293

JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA

DEMANDADO  

79954787

JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

DEMANDADO  

מדינת ישראל - רשות המבחן - תל אביב - 10000000

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

069-2018-00539-00- J. 18 C.M.E.S



11001400306920180053900

18  
Jerrg

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

127

49619 26-JUL-'19 14:18

6272-97-18  
1/1 W

L-43926  
paola

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.

REF: JUEZ 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 201800539  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN  
VALLEJO

ASUNTO: FÍJESE FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente solicito se FIJE FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO de conformidad con agilidad proceso, pues téngase en cuenta que ante el Decreto del Secuestro por el Juez de Conocimiento 69 CM, el Despacho Comisorio que elaboraron quedó a nombre de ellos y ahora está a cargo de su despacho judicial. Tengamos en cuenta que la etapa de SECUESTRO es crucial para el avance de cumplimiento de la Sentencia de febrero.15.2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. 119.002 del C.S.J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

29 JUL 2019

V despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2018-00539**

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que mediante auto del 8 de octubre de 2018 se comisionó la diligencia de secuestro de los inmuebles previamente embargados. En consecuencia, como quiera que no se ha librado el despacho comisorio, por secretaría elabórese conforme lo dispuesto en el aludido proveído

Comisiónese al Alcalde de la localidad respectiva, la Secretaría Distrital de Gobierno en los términos señalados en el parágrafo 2, artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá DC y a los Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto- Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 CSJ).

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 135 fijado hoy 2 de agosto de 2019 a las 8:00 am

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Despacho Comisorio N° 4134

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE  
GOBIERNO

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-069-2018-00539-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA C.C. 52.544.293 JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO C.C. 79.954.787 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018, 4 de abril de 2019 y 1 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N – 20282090 y 50N – 20282067 ubicados en la CL 141 102 A 38 AP 208 y CL 141 102 A 38 GJ 8, de propiedad de la parte demandada JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA C.C. 52.544.293 JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO C.C. 79.954.787.

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de octubre de 2018, 4 de abril de 2019 y 1 de agosto de 2019.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS ubicado en la DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR.

Actúa como demandante BANCO DAVIVIENDA SA identificado (a) con NIT 860.034.313-7 ubicado en la AVENIDA EL DORADO NO. 68 C – 661 TORRE CENTRAL Piso 10 correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, identificado(a) con C.C. 55.169.048 y T.P. 119.002 del C. S. de la J. ubicado en la CARRERA 10 NO. 64 - 65 correo electrónico: [cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 12 de agosto de 2019.

Proceda de conformidad.

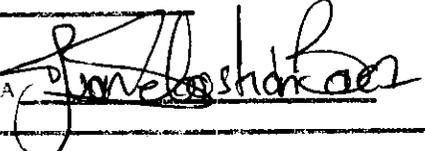
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
Diana Patricia Cordero López  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTRAS
NOMBRE: <u>Sebastián Boez</u>				DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>1014238135</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3138025244</u>				AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>27 OCT. 2020</u>					
FIRMA: <u></u>					

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL Municipal Ejecución DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA

DE: DAVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

CONTRA: Jubely Arias

RAD: 2018-539

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No **1.014.238.135 de Bogota**, para que revise en los cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ



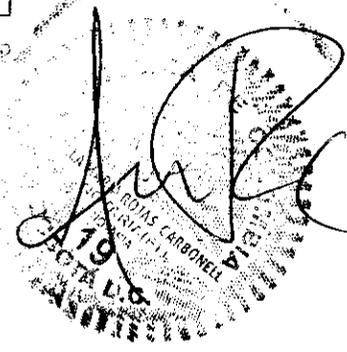
**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**

CC: 55.169.048 de Neiva

T.P. N° 119.002 del C. S. J.

Patruice Fontina Cases  
C. Fontina  
No. 55769048  
1902  
Enliva Corruqued

*[Handwritten signature]*



DEL  
RECUO

Claudia Patricia Montero Gazca  
Abogada

*55.169.048*  
*02/08*

*Despach*

40115 31 JUL 2019 9:24  
OF. EJEC. MUNICIP. BOGOTÁ

*27 RL*  
*6402-20-18*

*DX* L-43926  
paola

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS  
DIAGONAL 73 A BIS NO. 82 F 17 SUR.  
Ciudad

TELEGRAMA No. 4283

FECHA DE ENVIO  
**20 AGO. 2019**

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-069-2018-00539-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra JUBELY ENERET ARIAS RUEDA C.C. 52.544.293 JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO C.C. 79.954.787 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal)

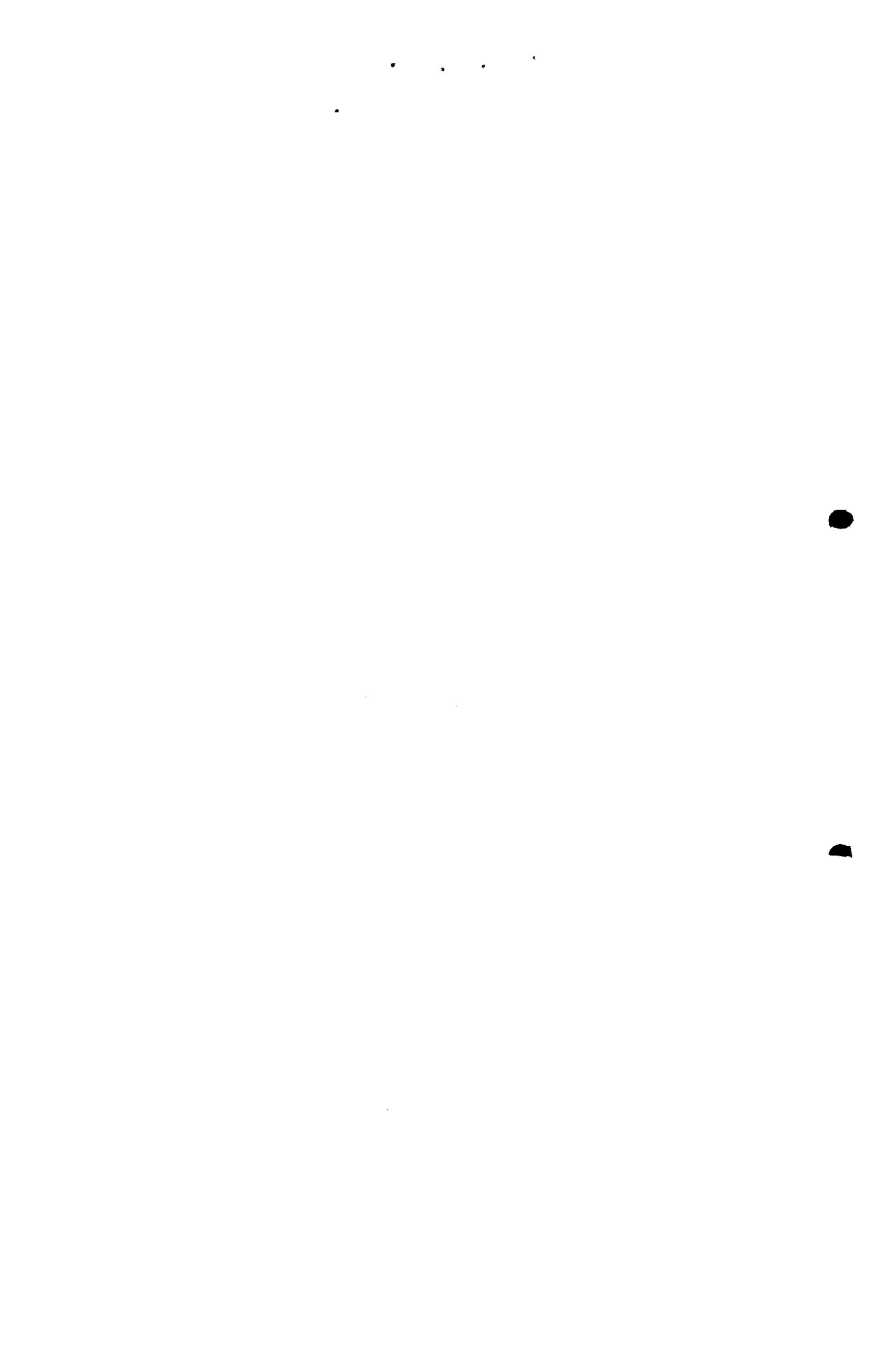
COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENO LA ACTUALIZACION DE LA COMISION A ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO PARA LA CUAL USTED FUE DESSIGNADO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - SEQUESTRE

ATENTAMENTE,

*[Handwritten Signature]*  
Diana Alejandra Sánchez López  
61x2179404 - Bogotá, Agosto 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

Paula Ramirez

C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.



### LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA  
 VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR  
 INTERES MORATORIO:

15 de mayo de 2018

- que corresponde a

18,75% demanda, mandamiento, sentencia y máximo legal

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8
Capital de cuota	9
Capital de cuota	10

45.555.738,51
\$ 291.014,81
\$ 293.885,26
\$ 296.784,01
\$ 299.711,36
\$ 302.667,58
\$ 305.652,96
\$ 308.667,78
\$ 311.712,34
\$ 314.786,94
\$ 317.891,86

suma de capitales de cuotas \$ 3.042.774,90

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	Interés de Plazo	TOTAL (K) + (% MORA) + (% PLAZO)
CAPITAL ACELERADO	16-may-18	25-jul-19	0,000520833	436	\$ 10.344.948,95	\$ 45.555.738,51	\$	\$ 55.900.687,46
Capital de cuota	30-jul-17	25-jul-19	0,000520833	726	\$ 110.039,98	\$ 291.014,81	\$ 388.084,46	\$ 790.039,25
Capital de cuota	30-ago-17	25-jul-19	0,000520833	695	\$ 106.380,34	\$ 293.885,26	\$ 386.114,25	\$ 786.379,85
Capital de cuota	30-sep-17	25-jul-19	0,000520833	664	\$ 102.637,80	\$ 296.784,01	\$ 383.215,49	\$ 782.637,30
Capital de cuota	30-oct-17	25-jul-19	0,000520833	634	\$ 98.967,19	\$ 299.711,36	\$ 380.287,87	\$ 778.966,42
Capital de cuota	30-nov-17	25-jul-19	0,000520833	603	\$ 95.056,54	\$ 302.667,58	\$ 377.331,95	\$ 775.066,07
Capital de cuota	30-dic-17	25-jul-19	0,000520833	573	\$ 91.218,31	\$ 305.652,96	\$ 374.346,34	\$ 771.217,61
Capital de cuota	30-ene-18	25-jul-19	0,000520833	542	\$ 87.134,34	\$ 308.667,78	\$ 371.331,76	\$ 767.133,88
Capital de cuota	28-feb-18	25-jul-19	0,000520833	513	\$ 83.285,64	\$ 311.712,34	\$ 368.287,19	\$ 763.285,17
Capital de cuota	30-mar-18	25-jul-19	0,000520833	483	\$ 79.188,59	\$ 314.786,94	\$ 365.212,32	\$ 759.187,85
Capital de cuota	30-abr-18	25-jul-19	0,000520833	452	\$ 74.837,04	\$ 317.891,86	\$ 362.107,68	\$ 754.836,58
							\$ 3.757.210,31	\$ 63.629.427,44

MENOS ABONOS POSTERIORES A DEMANDA

\$ -

\$ 63.629.427,44



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 28 AGO 2019 se fija el presente traslado  
 contra el dispuesto en el Art. 444  
 el cual corre a partir del 29 AGO 2019  
 en el 02 SEP 2019

Secretaría



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

07

03 SEP 2019

Al despacho del Poder Judicial  
 por vía ordinaria  
 el Sr. Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

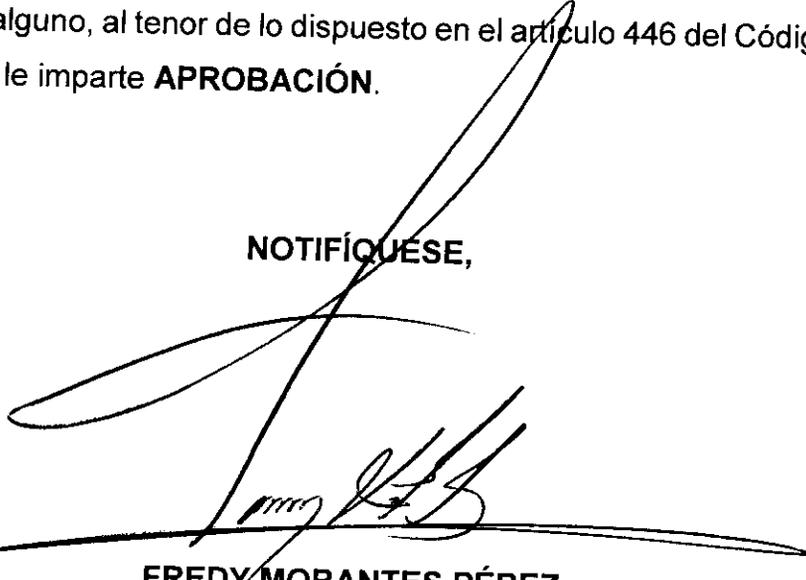
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Radicación: 2018-00539**

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

**NOTIFÍQUESE,**

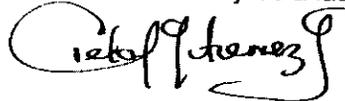


**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

**Bogotá D.C. 5 de septiembre de 2019**  
 Por anotación en estado N° 157 de esta fecha fue  
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

L- 43926  
david

Señor  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA**  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 69-2018-01185 (51 pq)  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN  
VALLEJO

ASUNTO: REPORTE DE SECUESTRO – AÑO 2023-04

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor, respetuosamente me permito ALLEGAR soporte de los trámites que se han surtido ante la Alcaldía de Suba radicado

Radicado 2020-611-017710-2 (nov.30.2020)  
20210310: **fijó fecha para 2023-04-13. EN DOS AÑOS !!!**

Solicito reevaluar la posibilidad que su Despacho la realice de manera directa y modo virtual como ahora lo permiten la tecnología y bajo los parámetros fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en ejercicio de pronta justicia.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

oportunidad, se libra el  
agosto de 2019.

Alcalde de Suba

**2020-611-017710-2**

2020-11-30 12:26 - Folios: 14 Anexos: 0

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Envío: OFICINA DE APOYO PARA LOS



Al Juzgado 54 de Civil Municipal de Bogotá D.C. con domicilio en la Carrera 10 No. 64-68 Sur, Bogotá D.C. en el día 18 de agosto de 2019, comparecieron el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con C.C. 55.494.647 y el demandado JHON ALEXANDER PÉREZ DE DIAS, identificado con C.C. 52.544.293, quienes comparecieron en el día 18 de agosto de 2019.

Mediante auto de fecha 8 de agosto de 2019, se ordenó al demandado JHON ALEXANDER PÉREZ DE DIAS, que compareciera en el día 18 de agosto de 2019, para la práctica de la comisión de bienes inmuebles identificados con folios 4-100-100-14-102 A 38 GJ 8, de propiedad del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con C.C. 55.494.647 y 50N - 20382067, ubicada en la Carrera 10 No. 64-68 Sur, Bogotá D.C., perteneciente al demandado JHON ALEXANDER PÉREZ DE DIAS, identificado con C.C. 52.544.293.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de agosto de 2019 y 4 de abril de 2019 y 1 de agosto de 2019.

Se exhibe como recuadre a INMOBILIARIA JURIDICA PA SAS ubicada en la Carrera 10 No. 82 F 17 SUR.

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con C.C. 55.494.647, ubicada en la AVENIDA EL DORADO NO. 64-68 SUR, Bogotá D.C., teléfono: (57) 1 221 1000, correo electrónico: [clientes@davivienda.com](mailto:clientes@davivienda.com)

Demandado JHON ALEXANDER PÉREZ DE DIAS, identificado con C.C. 52.544.293, ubicado en la CARRERA 10 NO. 64-68 SUR, Bogotá D.C., teléfono: (57) 1 221 1000, correo electrónico: [clientes@davivienda.com](mailto:clientes@davivienda.com)

En su oportunidad, se libró el auto de fecha 18 de agosto de 2019.



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Despacho Compilado N° 4134

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Haga saber

Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

REF: Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-069-2018-00539-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT 860.034.313-7 contra JUBELY ENRIET ARIAS RUEDA C.C. (52.544.293 JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO C.C. 79.954.787 (Origen Juzgado 54 de Civil Municipal))

Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2018, 4 de abril de 2019 y 1 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50N -

DISPACHO		REVISOR		FECHA	
20206110177122	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL	045	ANALIZADORA SANCIONADA	ABRIL YERONIMAS GABRIEL FERRER ANDRÉS GILIO MOLINA	04/04/2023
20206110177112	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	0401	MAESTRO GUSTAVO GILIO SERRANO	JOSE NESTOR GILIO GILIO NARCISO GILIO SILVA	04/04/2023
20206110177102	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	0455	METALHEGOSAS Y ESCOLARIDAD COMUNICACION	CONSUELA TORO TORO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS S.A.S	04/04/2023
20206110177092	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	069	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177082	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	120	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177072	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	065	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177062	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	066	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177052	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	066	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177042	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	066	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177032	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	066	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177022	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	066	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023
20206110177012	REZONADO DE LOS DERECHOS CIVILES MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE BOGOTÁ	066	BOGOTÁ INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A	DANIELA FERRER VILLERZ FERRER BOGOTÁ VILLERZ BOGOTÁ	04/04/2023



mf

Re: 69-2018-01185(51 pq) Reporte de Secuestro - Infructuoso

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Miércoles, 30 de Junio de 2021

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: Jeison David Duarte Ortigoza <jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co>

Se adjuntan los archivos adjuntos (5 de 5 EB)  
 43926 Reporte a Juz DC Suba.pdf;

Revisado memorial, **no existe ningún error. El radicado del proceso es: 11001400306920180053900: EJECUCION 18 CM**

y así está en el memorial y el asunto:

*Letra SF*

Señor  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA**  
 E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 69-2018-01185 (51 pq)  
 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 CONTRA JUBELY ENERIE T ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

06 JUN 2021 09:20:01 AM

11001400306920180053900

ASUNTO: REPORTE DE SECUESTRO - AÑO 2023-04

5794-11-18

**Sírvase agregarlo al expediente que indica Siglo XXI: continua adjunto PDF**

<div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px 10px;">11001400306920180053900</div> <div style="border: 1px solid black; display: inline-block; padding: 2px 5px;">Nueva Consulta</div>
--

**Detalle del Registro**

Fecha de Consulta : Miércoles, 30 de Junio de 2021 - 09:20:01 A.M. | [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
<b>Despacho</b>		<b>Ponente</b>	
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
<b>Tipo</b>	<b>Clase</b>	<b>Recurso</b>	<b>Ubicación del Expediente</b>
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
<b>Sujetos Procesales</b>			
<b>Demandante(s)</b>		<b>Demandado(s)</b>	
- BANCO DAVIVIENDA S.A		- JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO - JUBELY ENERIE T ARIAS RUEDA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
<b>Contenido</b>			
MENOR CUANTIA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Oct 2020	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA DESPACHO CON SERVIDOR N°4134 AL AUTORIZADO PARTE ACTORA LUAN SEBASTIAN BAEZ TATIANA M.			27 Oct 2020
	CONSTANCIA				

El mié, 30 jun 2021 a las 8:36, Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota (<[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

Apreciado usuario,

Mediante el presente, le informamos que su solicitud no pudo ser tramitada, debido a que con los datos suministrados y los anexos tienen dos números de procesos, por favor enviar nuevamente con la información corregida, Lo anterior y para futuras radiaciones recuerde que los memoriales deben remitirse en formato PDF e indicar los datos completos del proceso, los cuales son:

Juzgado de Ejecución

Juzgado de Origen

Nombre de las partes

Número completo de radicado (23 dígitos)

Atentamente,

Angelica Lugo

Asistente Administrativo Grado 5



Profesional Universitario  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Claudia Patricia Montero Gazca <[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)>

**Enviado:** lunes, 28 de junio de 2021 14:48

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** Jeison David Duarte Ortigoza <[jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co](mailto:jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co)>

**Asunto:** 69-2018-01185(51 pq) Reporte de Secuestro - Infructuoso

Señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION BOGOTA**

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 69-2018-01185 (51 pq)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON  
ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

ASUNTO: REPORTE DE SECUESTRO – AÑO 2023-04

151

Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**  
 Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
 Abogada Interna  
 Carrera 10 No. 64-65, Bogotá  
 Celulares 316.5295233, 322.3959913  
[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)  
 Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transacción por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibición de retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito a este mensaje ha sido sometida a programas antivirus. No obstante, el BANCO BAYVITERIA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsable el usuario que verifique con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. En presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de BANCO BAYVITERIA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos.

Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**  
 Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
 Abogada Interna  
 Carrera 10 No. 64-65, Bogotá  
 Celulares 316.5295233, 322.3959913  
[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)  
 Fijo 2415086 Ext. 3926

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transacción por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibición de retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito a este mensaje ha sido sometida a programas antivirus. No obstante, el BANCO BAYVITERIA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el uso de este material, siendo responsable el usuario que verifique con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. En presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de BANCO BAYVITERIA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

21 JUL 2021

138

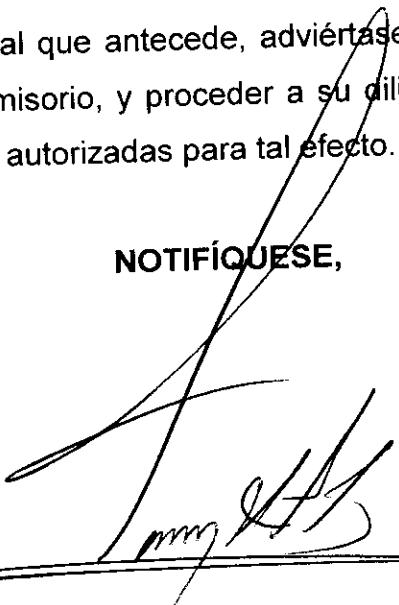
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 13 0 JUL 2021

Referencia: 69-2018-00539

En atención al memorial que antecede, adviértase que el interesado puede retirar el despacho comisorio, y proceder a su diligenciamiento ante alguna otra de las autoridades autorizadas para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 38 hoy  
**02 AGO 2021** a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

139

RV: 69-2018-0539 - Avalúo 2022 (11001400306920180053900)

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/04/2022 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,

Alejandra Rey  
Oficial mayor

RECEIVED  
2022 APR 21 08:58  
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

De: Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 21 de abril de 2022 8:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co>; 2402jam@gmail.com <2402jam@gmail.com>; jubelya@hotmail.com <jubelya@hotmail.com>

Asunto: Fwd: 69-2018-0539 - Avalúo 2022 (11001400306920180053900)

JH  
13-10  
UG-18410  
RD-3627-137-18

Señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ**

E. S. D.

Número de Radicación

**Detalle del Registro**

Fecha de Consulta : Jueves, 21 de Abril de 2022 - 08:30:13 A.M.

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
018 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
<b>Sujetos Procesales</b>			
- BANCO DAVIVIENDA S.A		- JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO - JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 69-2018-0539  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

10

ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL POR AVALUO 2022. Allogo Acta  
Secuestro

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera

--

L- 43926-litza

----- Forwarded message -----

De: **Claudia Patricia Montero Gazca** <[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)>

Date: mié, 20 abr 2022 a las 14:05

Subject: 69-2018-01185 (51 pq) - Avalúo 2022

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: Litza Fernanda Rodriguez Cardona <[litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co](mailto:litza.rodriguez@cobranzasbeta.com.co)> ,

<[2402jam@gmail.com](mailto:2402jam@gmail.com)>, <[jubelya@hotmail.com](mailto:jubelya@hotmail.com)>

Señor

**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ**

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 69-2018-01185 (51 pq)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO

ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL POR AVALUO 2022. Allogo Acta  
Secuestro

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera

--

L- 43926-litza

Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y  
confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

--

Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

[cmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cmontero@cobranzasbeta.com.co)

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

140

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

L- 43926  
litza

Señor  
**JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 69-2018-01185 (51 pq)  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA, JHON ALEXANDER MEDIAN  
VALLEJO

ASUNTO: OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL POR AVALUO 2022

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor, respetuosamente solicito OFICIAR A CATASTRO DISTRITAL para que se sirva allegar el avalúo catastral correspondiente al año 2022 del inmueble objeto de garantía **50N-20282090, 50N-20282067** y así poder cumplir con la etapa estipulada en el **art. 444 del CGP**.

Téngase presente que en razón de la **Resolución No. 2372 de dic.17.2019** emitida por la misma entidad, opera habeas data sobre dicho documento y solo lo emiten por orden judicial dirigida de manera directa a ellos.

Para tal fin se diligencia el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD" de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Adjunto ACTA SECUESTRO realizada por Alcaldía Suba en marzo.22.2022.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.



**ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

**DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.**  
**RADICADO: 20206110177102**  
**JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA**

**DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**  
Apoderada del Demandante  
Teléfono 3115636651

**HENRY GONZALEZ RODRIGUEZ**  
Cerrajero

**YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA**  
Secuestre

  
**DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**  
Abogado Alcaldía Local de Suba



## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.

RADICADO: 20206110177102

JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA

colinda con pasillo y escaleras del edificio y por el occidente colinda con vacío que da al parqueadero de la copropiedad, ingresamos por una puerta metálica color blanco, la cual cuenta con dos chapas de seguridad, a primera vista vemos un espacio que hace las veces de sala y comedor, en su costado su encontramos una cocina semi integral y un espacio de lavadero, en su costado occidente encontramos un baño social el cual cuenta con todos sus accesorios, tres habitaciones de las cuales dos cuentan con amario y una con su baño privado, en general sus pisos son en baldosa color beige, sus paredes empañetadas y pintadas color blanco, su techo es corrugado color blanco, en cuanto a sus servicios públicos se presume que cuenta con todos ellos debido al que al parecer se encuentran suspendidos, en general, el estado del inmueble se encuentra en buen estado de conservación. **GARAJE 8:** que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20282067 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el norte colinda con muro del edificio, por el su colinda con muros y ventanas de la oficina de la administración por el oriente colinda con el garaje demarcado con el numero 7 y por el occidente colinda con vacío que se puede decir que es un traga luz de la copropiedad, en cuanto a su descripción esta demarcado con líneas color amarillo, su superficie es en adoquín, configurado en zic zac, es cubierto y se identifica con el número 08. El despacho deja constancia que no encontró en el momento de la diligencia, joyas, dinero efectivo, títulos valores, ni ningún otro bien mueble de valor. No obstante, los linderos de los inmuebles se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública de cada inmueble, que fueron allegados con anterioridad. De esta forma quedan identificados y alinderados los inmuebles objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada dejando constancia que se hace cambio de las guardas y entregadas las llaves al secuestre designado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señorita **YULIZATH VALENTNA CASTILLO SOSA**, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo, dejo constancia que al interior de la casa objeto de la diligencia no se encuentra ningún bien mueble. Por lo expuesto cumplida la comisión, se deja copia el acta en la portería para ser entregada a la administración y a los propietarios del apartamento objeto de la comisión haciendo la advertencia que el inmueble queda bajo la disposición, el cuidado y administración del secuestre y deben cumplirse a cabalidad las órdenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho en virtud de las facultades conferidas señala la suma de \$350.000 por concepto de honorarios al secuestre los cuales serán cancelados por medio de cuenta de cobro a cobranzas Beta S.A. a la dirección Carrera 10 No 64 - 65 de Bogotá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 1:25 pm, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

**LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.**



## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018.

RADICADO: 20206110177102

JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.206, se hace presente como parte interesada el Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, identificado con la C.C. No. 52.268.835 y tarjeta profesional No. 135.174 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del demandante, según el poder que anexa, para lo cual el Despacho procede a reconocerle personería adjetiva para actuar dentro de la presente diligencia, la sociedad **ABC JURIDICAS SAS** con NIT. No. 900.678.073 - 2 a través de la señora **YULIZATH VALENTNA CASTILLO SOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.820.908 de Bogotá celular 3193088236 y contacto en la carrera 13 No. 13 - 24 y correo electrónico [abcjuridicas@gmail.com](mailto:abcjuridicas@gmail.com). Quien juró cumplir fielmente para el cargo el cual fue designado. En este estado de la diligencia acto seguido, el Despacho procede a trasladarse a la dirección Calle 141 No 102 A - 38 Apartamento 208 y Garaje 8 del Edificio Isabella PH de la ciudad de Bogotá, con el fin indicado, encontrándonos en el sitio de la diligencia, teniendo en cuenta que es la segunda vez que el Despacho visita el inmueble, y con el objeto de cumplir la comisión encomendada el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio para practicar la diligencia de secuestro conforme a la comisión encomendada y es la segunda oportunidad sin que haya sido viable que el demandado o personas residentes en el inmueble atiendan la diligencia y como quiera que se encuentra presente la secuestre posesionada por el Despacho y por parte nuestra el señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.715 de Bogotá de oficio cerrajero le solicito al Despacho decretar y practicar el allanamiento del inmueble objeto de la comisión de conformidad con lo consagrado en los artículos 112 y ss del CGP. En atención a lo manifestado por la apoderada del demandante y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 112 y 113 del CGP y se encuentra presente cerrajero ya identificado, así mismo se evidencia que el acta pegada en la puerta en diligencia anterior aun se encuentra allí, el Despacho **RESUELVE 1. Decretar y practicar el allanamiento del apartamento 208 del Edificio Isabela PH. 2. ORDENAR al señor HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79232715 de Bogotá, que proceda a su apertura. Decisión que se notifica en estrados a los presentes. Acto seguido y luego de ser abierto el inmueble objeto de la comisión por el cerrajero ya identificado procedemos a ingresar al apartamento 208 por la puerta principal a identificar e individualizar los inmuebles sobre los cuales obra el despacho comisorio de la referencia: **APARTAMENTO 208** que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20282090 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el norte colinda con el apartamento número 209, por el su colinda con pared que separa del apartamento vecino de la misma copropiedad, por el oriente



## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.

RADICADO: 20206110177102

JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00639-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA

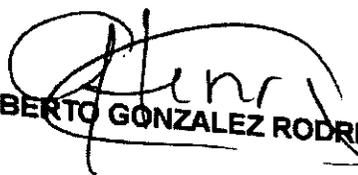
En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.206, se hace presente como parte interesada el Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, identificado con la C.C. No. 52.268.835 y tarjeta profesional No. 135.174 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del demandante, según el poder que anexa, para lo cual el Despacho procede a reconocerle personería adjetiva para actuar dentro de la presente diligencia, la sociedad **ABC JURIDICAS SAS** con Nit. No. 900.678.073 - 2 a través de la señora **YULIZATH VALENTNA CASTILLO SOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.820.908 de Bogotá celular 3193088236 y contacto en la carrera 13 No. 13 - 24 y correo electrónico [abcjuridicas@gmail.com](mailto:abcjuridicas@gmail.com). Quien juró cumplir fielmente para el cargo el cual fue designado. En este estado de la diligencia acto seguido, el Despacho procede a trasladarse a la dirección Calle 141 No 102 A - 38 Apartamento 208 y Garaje 8 del Edificio Isabella P.H de la ciudad de Bogotá, con el fin indicado, encontrándonos en el sitio de la diligencia, teniendo en cuenta que es la segunda vez que el Despacho visita el inmueble, y con el objeto de cumplir la comisión encomendada el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio para practicar la diligencia de secuestro conforme a la comisión encomendada y es la segunda oportunidad sin que haya sido viable que el demandado o personas residentes en el inmueble atiendan la diligencia y como quiera que se encuentra presente la secuestre posesionada por el Despacho y por parte nuestra el señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.715 de Bogotá de oficio cerrajero le solicito al Despacho decretar y practicar el allanamiento del inmueble objeto de la comisión de conformidad con lo consagrado en los artículos 112 y ss del CGP. En atención a lo manifestado por la apoderada del demandante y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 112 y 113 del CGP y se encuentra presente cerrajero ya identificado, así mismo se evidencia que el acta pegada en la puerta en diligencia anterior aún se encuentra allí, el Despacho **RESUELVE** 1. Decretar y practicar el allanamiento del apartamento 208 del Edificio Isabela PH. 2. **ORDENAR** al señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79232715 de Bogotá, que proceda a su apertura. Decisión que se notifica en estrados a los presentes. Acto seguido y luego de ser abierto el inmueble objeto de la comisión por el cerrajero ya identificado procedemos a ingresar al apartamento 208 por la puerta principal a identificar e individualizar los inmuebles sobre los cuales obra el despacho comisorio de la referencia: **APARTAMENTO 208** que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20282090 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el norte colinda con el apartamento número 209, por el su colinda con pared que separa del apartamento vecino de la misma copropiedad, por el oriente

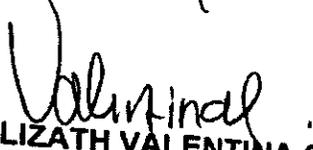


**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.  
RADICADO: 20206110177102  
JUZGADO: 18 CIVIL MJUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ  
PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00839-00.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JUBELY ENERIST ARIAS RUEDA Y OTROS.

  
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR  
Apoderada del Demandante  
Teléfono 3115636651

  
HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ  
Cerrajero

  
YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA  
Secuestre

  
DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO  
Abogado Alcaldía Local de Suba

## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

**DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.**  
**RADICADO: 20206110177102**  
**JUZGADO: 18 CIVIL MJUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
**PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**DEMANDADO: JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA Y OTROS.**

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.206, se hace presente como parte interesada el Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, identificado con la C.C. No. 52.268.835 y tarjeta profesional No. 135.174 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del demandante, según el poder que anexa, para lo cual el Despacho procede a reconocerle personería adjetiva para actuar dentro de la presente diligencia, la sociedad **ABC JURIDICAS SAS** con Nit. No. 900.678.073 - 2 a través de la señora **YULIZATH VALENTNA CASTILLO SOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.820.908 de Bogotá celular 3193088236 y contacto en la carrera 13 No. 13 - 24 y correo electrónico [abcjuridicas@gmail.com](mailto:abcjuridicas@gmail.com). Quien juró cumplir fielmente para el cargo el cual fue designado, de igual forma se hace presente el señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.715 de Bogotá de oficio cerrajero. En este estado de la diligencia acto seguido, el Despacho procede a trasladarse a la dirección Calle 141 No 102 A - 38 Apartamento 208 y garaje 8 del edificio Isabela P.H de la ciudad de Bogotá, con el fin indicado, sin embargo, el Despacho evidencia que son mas de las 5:00 pm razón por la cual resuelve **SUSPENDER** la presente diligencia para ser reanudada el día 22 de marzo de 2022 a partir de las 7:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía para ser luego trasladada al sitio de la diligencia. Decisión que es notificada en estrados a las personas intervinientes y acompañantes. Se conmina a la demandante y apoderado para que brinden las herramientas necesarias de comunicación y notificación a la demandada de la fecha y hora antes indicada, advirtiendo que deberá estar presente persona mayor de edad y de no encontrarse nadie se podrá decretar el allanamiento conforme a lo consagrado en el CGP. De otro lado y en atención a las facultades conferidas el Despacho fija la suma de \$80.000 como gastos de asistencia al secuestro los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro dirigida a Cobranzas Beta S.A. ubicada en la carrera 10 No 64-65 de esta ciudad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 1:00 p.m, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

**LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.**

17 DIC 2019



NO 2372

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY. V4.0"*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO  
DISTRITAL (UAECD)**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 004 de 2012 del Consejo Directivo de la UAECD, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el derecho al habeas data se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 15 de la Carta Política de 1991 que dispone:

*"ARTICULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

*En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. (...)"*

Que, el derecho de acceso a los documentos públicos se encuentra establecido en la disposición constitucional contenida en el artículo 74 de Carta Política de 1991 que dispone: "ARTICULO 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable."

Que, la Ley 1581 de 2012 desarrolló, el derecho de habeas data, fijando el ámbito de aplicación, definiendo quienes son los responsables y los encargados del tratamiento de datos personales, los deberes de los mismos, los principios para el tratamiento de datos personales, y los derechos de los titulares de la información.

Que, el Decreto 1377 de 2013 se encargó de reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, señalando en primer lugar la diferencia entre el dato público y sensible. El citado decreto fue

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Tel: 2347600 - Info Línea: 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

**NO 2372**

Hoja n.º 2 de 9

*"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."*

compilado en el Capítulo 25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió las Directivas 002 y 005 de 2018 y 2019 respectivamente, con lineamientos en materia de protección y tratamiento de datos personales, a fin de garantizar los derechos, libertades y garantías constitucionales relacionados con la recolección, tratamiento y circulación de datos de los Titulares.

Que, la Ley 1712 de 2014 "Por medio de dicha ley se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", desarrolló el contenido del artículo 74 de la Constitución Política, regulando el derecho fundamental de acceso a la información pública.

Que el derecho de acceso a la información pública consiste en la posibilidad que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que, el acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente y deberán estar contempladas en la ley o en la Constitución.

Que, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública.

Que la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública clasificada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque si se hiciera, se vulnerarían derechos de las personas naturales o jurídicas, tales como:

- I. El derecho de toda persona a la intimidad;
- II. El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad;
- III. Los secretos comerciales, industriales y profesionales.

17 DIC 2013

NO 2372

Continuación de la Resolución n.º

Hoja n.º 3 de 9

*“Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY-V4.0.”*

Que igualmente, la Ley 1712 de 2014 establece que la información pública reservada es aquella que, de ser solicitada, no se debe entregar porque su divulgación podría causar daño a intereses públicos, tales como:

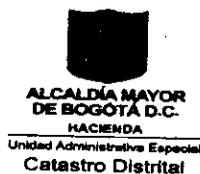
- I. La defensa y seguridad nacional;
- II. La seguridad pública;
- III. Las relaciones internacionales;
- IV. La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pido de cargos, según el caso;
- V. El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales;
- VI. La administración efectiva de la justicia;
- VII. Los derechos de la infancia y la adolescencia;
- VIII. La estabilidad económica y financiera del país;
- IX. La salud pública.

Que, la Ley 1712 de 2014 define que los datos abiertos son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

Que, el Decreto Nacional 103 de 2015 compilado por el Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* se encargó de reglamentar el acceso a la información pública.

Que el artículo 157 de la Resolución 070 de 2011 del IGAC establece que: *“(…) Derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos”.*

146



17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

**Nº 2372**

Hoja n.º 4 de 9

*"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."*

Que teniendo como fundamento las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el derecho de habeas data y el derecho de acceso a la información, se identificó de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, los datos abiertos y la información clasificada que es sujeta de acceso por parte de los particulares o terceros de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-

Que la información clasificada que se identifica por medio del presente acto administrativo comprende igualmente atributos que son proporcionados por el titular de la información y/o por una entidad pública que no permiten su disposición sin restricciones de manera individual.

Que la información identificada como dato abierto en el presente acto administrativo, tuvo en cuenta no solamente las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de derecho de acceso a la información y derecho habeas data si no también si la información contribuía al crecimiento económico, genera negocio, el área de impacto, la demanda de los datos, el esfuerzo requerido para publicar y la fuente de datos, entre otros aspectos.

Que igualmente es necesario adoptar por medio de acto administrativo, la licencia o condiciones que permitan el uso libre y sin restricciones de los datos abiertos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente resolución tiene como finalidad establecer los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-así como la adopción de la licencia abierta Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.

**ARTÍCULO 2. DATOS ABIERTOS.** Los datos primarios o sin procesar sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Tel: 2347600 - Info Línea: 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

**Nº 2372**

Hoja n.º 5 de 9

*"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."*

restricciones y son sujetos de reutilización, que se encuentran contenidos en la base de datos catastral, son los siguientes:

NÚMERO	VARIABLE
1	CÓDIGO BARRIO
2	NOMBRE BARRIO
3	CÓDIGO MANZANA
4	CÓDIGO PREDIO
5	CÓDIGO CONSTRUCCIÓN
6	CÓDIGO RESTO
7	CHIP
8	CÉDULA CATASTRAL
9	NÚMERO PREDIAL NACIONAL
10	TIPO PROPIEDAD
11	DESCRIPCIÓN TIPO PROPIEDAD
12	FECHA INCORPORACIÓN
13	CLASE PREDIO
14	DIRECCIÓN REAL
15	MARCA DIRECCIÓN
16	TIPO DIRECCIÓN
17	DIRECCIÓN SECUNDARIA-INCLUYE
18	ÁREA DE TERRENO
19	ÁREA CONSTRUIDA
20	CÓDIGO ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA
21	CÓDIGO DESTINO
22	DESCRIPCIÓN DESTINO
23	VIGENCIA FORMACIÓN
24	VIGENCIA ACTUALIZACIÓN
25	VETUSTEZ

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Tel: 2347600 - Info Línea: 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

147



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

**Nº 2372**

Hoja n.º 6 de 9

*"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."*

26	CÓDIGO USO
27	DESCRIPCIÓN USO
28	ÁREA USO
29	USO PH
30	USO NPH
31	USO VIVIENDA
32	UNIDAD CALIFICADA
33	FECHA CALIFICACIÓN
34	PUNTAJE USO
35	ARMAZÓN ESTRUCTURA
36	MUROS ESTRUCTURA
37	CUBIERTA ESTRUCTURA
38	CONSERVACIÓN ESTRUCTURA
39	FACHADA ACABADOS
40	CUBIERTA MUROS ACABADOS
41	PISOS ACABADOS
42	CONSERVACIÓN ACABADOS
43	TAMAÑO BAÑO
44	ENCHAPE BAÑO
45	MOBILIARIO BAÑO
46	CONSERVACIÓN BAÑO
47	TAMAÑO COCINA
48	ENCHAPE COCINA
49	MOBILIARIO COCINA
50	CONSERVACIÓN COCINA
51	COMPLEMENTO INDUSTRIA
52	ALTURA CERCHAS
53	CLASE CONSTRUCCIÓN
54	TIPO PH

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Tel: 2347600 - Info Línea: 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

**Nº 2372**

Hoja n.º 7 de 9

*"Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0."*

55	BARMANPRE
56	TIPO DE SECTOR CATASTRAL
57	LOTE DISPERSO
58	NÚMERO DE UNIDADES PEDIALES
59	NÚMERO DE PISOS
60	SEMISOTANOS
61	NUMERO DE SOTANOS
62	ALTURA
63	VOADIZOS
64	ELEVACIÓN
65	IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS
66	CÓDIGO DE PLACA DOMICILIARIA
67	TEXTO DE PLACA DOMICILIARIA
68	CÓDIGO DE SECTOR
69	NOMENCLATURA VIAL

Así mismo los conjuntos de datos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- dispone el libre acceso sin restricciones y son sujetos de reutilización, son los siguientes:

NÚMERO	DATO
1	CURVAS DE NIVEL
2	PUNTOS GEODÉSICOS
3	NOMBRES GEOGRÁFICOS
4	ORTOIMÁGEN

**PARÁGRAFO.** La Ortoimagen será dispuesta como dato abierto siempre y cuando los derechos patrimoniales sean de la UAECD.



17 DIC 2019

Continuación de la Resolución n.º

**Nº 2372**

Hoja n.º 8 de 9

*“Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.”*

**ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN CLASIFICADA.** La información clasificada que no puede ser dispuesta libremente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD- de manera individual asociada a un predio y sin que se cuente con la autorización del titular de la información, es la siguiente:

NÚMERO	VARIABLE
1	VALOR M2 TERRENO
2	VALOR TERRENO
3	VALOR AVALUO
4	AVALUO AÑO
5	VALOR M2 CONSTRUCCIÓN
6	AÑO RESOLUCIÓN
7	NÚMERO RESOLUCIÓN
8	FECHA RESOLUCIÓN
9	VIGENCIA RESOLUCIÓN
10	CÉDULA FUNCIONARIO
11	TELÉFONO SOLICITANTE.
12	DIRECCIÓN SOLICITANTE.
13	NOMBRE SOLICITANTE.
14	NÚMERO IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE.
15	PRIMER APELLIDO.
16	SEGUNDO APELLIDO.
17	NOMBRE PROPIETARIO
18	TIPO DE IDENTIFICACIÓN
19	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA.
20	CÓDIGO FUNCIONARIO.
21	NOMBRE FUNCIONARIO.
22	VALOR UNITARIO CONSTRUCCIÓN.

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12  
 Torre B. Piso 2.  
 Tel: 2347600 - Info Línea: 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**



Resolución de Contratación  
Ramo de Contratación  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
UNIDAD AL DESPACHO

01

04 MAY 2022



17 DIC 2019

Al despacho del Gerente al juez hoy  
Observaciones  
Firma del Gerente

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

Continuación de la Resolución n.º

**NO 2372**

Hoja n.º 9 de 9

*“Por medio de la cual se determinan los datos abiertos y la información clasificada de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD-y se adopta la licencia Creative Commons Atribución o reconocimiento CC-BY V4.0.”*

**ARTÍCULO 4. ATRIBUTOS AGREGADOS.** La UAECD podrá disponer la información catastral de manera agregada siempre y cuando no vulnere los derechos de habeas data y de acceso a la información de los titulares de la información.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIAS DE LOS ATRIBUTOS.** Para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información para los particulares o terceros que requieran información que maneja la UAECD, los atributos dispuestos como datos abiertos en el presente acto administrativo podrán ser entregados para las vigencias que lo soliciten desde el momento en que la entidad haya incorporado dicha información.

**ARTÍCULO 6. LICENCIA CREATIVE COMMONS ATRIBUCIÓN DE RECONOCIMIENTO CC-BY.** Que para el uso, transformación, reutilización, modificación y difusión de los datos abiertos dispuestos por la UAECD por parte de particulares y terceros se adopta la licencia abierta Creative Commons atribución de reconocimiento CC-BY 4.0.

**ARTÍCULO 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., 17 DIC 2019

**YENNY CAROLINA ROZO GÓMEZ**  
Directora

**PROYECTÓ:** JUAN MANUEL QUIÑONES MURCIA-CONTRATISTA GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL  
ALEXANDER FORERO VERGARA-ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA  
DIEGO RICARDO IBARRA RODRÍGUEZ PROFESIONAL SUBGERENCIA DE OPERACIONES - IDECA  
DIEGO ANTONIO HUERTAS BUITRAGO. PROFESIONAL GERENCIA DE TECNOLOGÍA  
RAÚL HUMBERTO TRUJILLO CORREDOR PROFESIONAL GERENCIA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

**APROBÓ:** MARÍA ANGÉLICA ACERO SOTELO - GERENTE DE INFORMACIÓN CATASTRAL (E)  
PAMELA MAYORGA RAMOS - GERENTE IDECA  
JOSÉ LUÍS ARIZA VARGAS - GERENTE DE TECNOLOGÍA  
MANUEL DOUGLAS ÁVILA OLARTE - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
LIGIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ - GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL USUARIO

Avenida Carrera 30 No. 25-90.  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B. Piso 2.  
Tel: 2347600 - Info Línea: 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

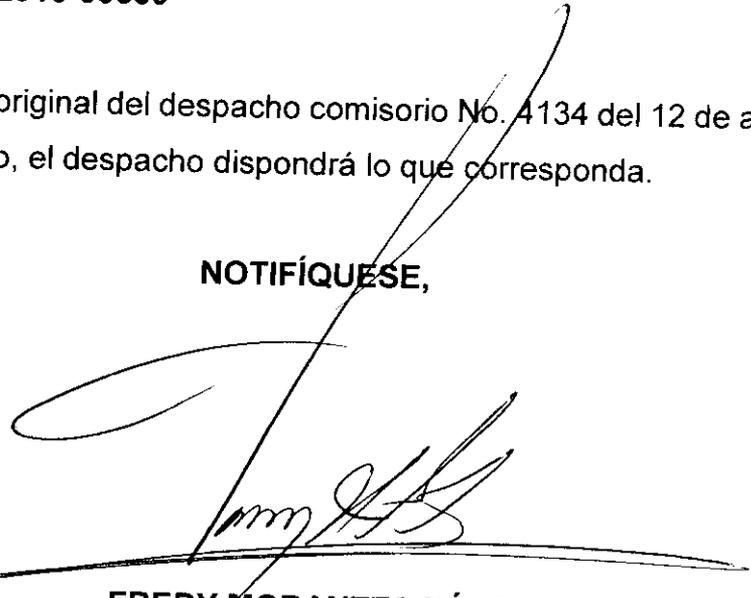
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 MAY 2022

Referencia: 69-2018-00539

Una vez obre el original del despacho comisorio No. 4134 del 12 de agosto de 2019 diligenciado, el despacho dispondrá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 70 hoy  
19 MAY 2022 a las 8:00 am  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria

15C

11001400306920180053900

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 16 de Junio de 2022 - 11:20:14 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Proceso	
D18 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
De Ejecución	Causa	Recurso	Clasificación del Proceso
Ejecutivo con Título Hipotecario		Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante		Demandado	
- BANCO DAVIVIENDA S.A		- JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO - JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA	
<b>Contenido de Radicación</b>			
MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Atención	Actuación	Fecha Inicio Trámite	Fecha Fin Trámite	Estado
19 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA PROCESO EN EL AREA DE ESTADOS // ANDRES C. // C 2			19 May 2022

**ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

**DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.**  
**RADICADO: 20206110177102**  
**JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**PROCESO EJECUTIVO No. 2018 00639-00.**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERJET ARIAS RUEDA**

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SEQUESTRO DEL INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 profendo por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80 094 206, se hace presente como parte interesada el Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, identificado con la C.C. No 52 268 835 y tarjeta profesional No. 135 174 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del demandante, según el poder Página 4 de 4 despacho procede a reconocerle personería adjetiva para actuar en nombre del demandante en la diligencia, la sociedad ABC + - VILITATI VALENTINA

28/6/22, 9:57

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

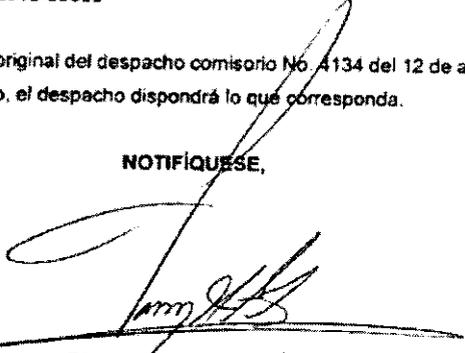
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 18 MAY 2022

Referencia: 69-2018-00539

Una vez obre el original del despacho comisorio No. 4134 del 12 de agosto de 2019 diligenciado, el despacho dispondrá lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,

  
**FREDY MORANTES PÉREZ**  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 70 For  
13 MAY 2022 a las 9:00 am

--  
43926. cc 52544293. lizeth  
Cordialmente,

**Claudia Patricia Montero Gazca**

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

[cpmontero@cobranzasbeta.com.co](mailto:cpmontero@cobranzasbeta.com.co)

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

149  
152

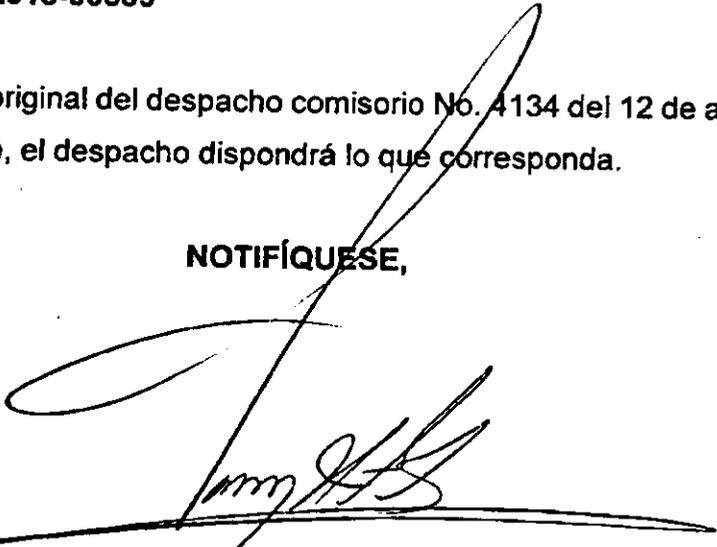
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 18 MAY 2022

**Referencia: 69-2018-00539**

Una vez obre el original del despacho comisorio No. 4134 del 12 de agosto de 2019 diligenciado, el despacho dispondrá lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 70 hoy  
19 MAY 2022 a las 8:00 am  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

153



**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

**DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018.**  
**RADICADO: 20206110177102**  
**JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JURELY ENERJET ARIAS RUEDA**

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80 094 206, se hace presente como parte interesada el Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, identificado con la C.C. No 52 268.835 y tarjeta profesional No. 135.174 del C.S. de la J, en calidad de apoderada del demandante, según el poder que anexa, para lo cual el Despacho procede a reconocerle personería adjetiva para actuar dentro de la presente diligencia, la sociedad **ABC JURIDICAS SAS** con Nit. No. 900 678 073 – 2 a través de la señora **YULIZATH VALENTNA CASTILLO SOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.820.908 de Bogotá celular 3193088236 y contacto en la carrera 13 No. 13 – 24 y correo electrónico [abcjuridicas@gmail.com](mailto:abcjuridicas@gmail.com). Quien juró cumplir fielmente para el cargo el cual fue designado. En este estado de la diligencia acto seguido, el Despacho procede a trasladarse a la dirección Calle 141 No 102 A – 38 Apartamento 208 y Garaje 8 del Edificio Isabella PH de la ciudad de Bogotá, con el fin indicado, encontrándonos en el sitio de la diligencia, teniendo en cuenta que es la segunda vez que el Despacho visita el inmueble, y con el objeto de cumplir la comisión encomendada el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio para practicar la diligencia de secuestro conforme a la comisión encomendada y es la segunda oportunidad sin que haya sido viable que el demandado o personas residentes en el inmueble atiendan la diligencia y como quiera que se encuentra presente la secuestre posesionada por el Despacho y por parte nuestra el señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.715 de Bogotá de oficio cerrajero le solicito al Despacho decretar y practicar el allanamiento del inmueble objeto de la comisión de conformidad con lo consagrado en los artículos 112 y ss del CGP. En atención a lo manifestado por la apoderada del demandante y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 112 y 113 del CGP y se encuentra presente cerrajero ya identificado, así mismo se evidencia que el acta pegada en la puerta en diligencia anterior aún se encuentra allí, el Despacho **RESUELVE 1. Decretar y practicar el allanamiento del apartamento 208 del Edificio Isabela PH. 2. ORDENAR** al señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79232715 de Bogotá, que proceda a su apertura. Decisión que se notifica en estrados a los presentes. Acto seguido y luego de ser abierto el inmueble objeto de la comisión por el cerrajero ya identificado procedemos a ingresar al apartamento 208 por la puerta principal a identificar e individualizar los inmuebles sobre los cuales obra el despacho comisorio de la referencia: **APARTAMENTO 208** que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20282090 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el norte colinda con el apartamento número 209, por el su colinda con pared que separa del apartamento vecino de la misma copropiedad, por el oriente



## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.

RADICADO: 20208110177102

JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA

En Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.206, se hace presente como parte interesada el Dra. **DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**, identificado con la C.C. No. 52.268.835 y tarjeta profesional No. 135.174 del C.S. de la J. en calidad de apoderada del demandante, según el poder que anexa, para lo cual el Despacho procede a reconocerle personería adjetiva para actuar dentro de la presente diligencia, la sociedad **ABC JURIDICAS SAS** con NIT. No. 900.678.073 - 2 a través de la señora **YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.820.908 de Bogotá celular 3193088236 y contacto en la carrera 13 No. 13 - 24 y correo electrónico [abcjuridicas@gmail.com](mailto:abcjuridicas@gmail.com). Quien juró cumplir fielmente para el cargo el cual fue designado. En este estado de la diligencia acto seguido, el Despacho procede a trasladarse a la dirección Calle 141 No 102 A - 38 Apartamento 208 y Garaje 8 del Edificio Isabella P.H de la ciudad de Bogotá, con el fin indicado, encontrándonos en el sitio de la diligencia, teniendo en cuenta que es la segunda vez que el Despacho visita el inmueble, y con el objeto de cumplir la comisión encomendada el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio para practicar la diligencia de secuestro conforme a la comisión encomendada y es la segunda oportunidad sin que haya sido viable que el demandado o personas residentes en el inmueble atiendan la diligencia y como quiera que se encuentra presente la secuestre posesionada por el Despacho y por parte nuestra el señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.715 de Bogotá de oficio cerrajero le solicito al Despacho decretar y practicar el allanamiento del inmueble objeto de la comisión de conformidad con lo consagrado en los artículos 112 y ss del CGP. En atención a lo manifestado por la apoderada del demandante y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 112 y 113 del CGP y se encuentra presente cerrajero ya identificado, así mismo se evidencia que el acta pegada en la puerta en diligencia anterior aún se encuentra allí, el Despacho **RESUELVE 1. Decretar y practicar el allanamiento del apartamento 208 del Edificio Isabela PH. 2. ORDENAR al señor HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79232715 de Bogotá, que proceda a su apertura. Decisión que se notifica en estrados a los presentes. Acto seguido y luego de ser abierto el inmueble objeto de la comisión por el cerrajero ya identificado procedemos a ingresar al apartamento 208 por la puerta principal a identificar e individualizar los inmuebles sobre los cuales obra el despacho comisorio de la referencia: APARTAMENTO 208 que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20282090 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el norte colinda con el apartamento número 209, por el su colinda con pared que separa del apartamento vecino de la misma copropiedad, por el oriente**



## ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2018.  
RADICADO: 20206110177102  
JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA

colinda con pasillo y escaleras del edificio y por el occidente colinda con vacío que da al parqueadero de la copropiedad, ingresamos por una puerta metálica color blanco, la cual cuenta con dos chapas de seguridad, a primera vista vemos un espacio que hace las veces de sala y comedor, en su costado su encontramos una cocina semi integral y un espacio de lavadero, en su costado occidente encontramos un baño social el cual cuenta con todos sus accesorios, tres habitaciones de las cuales dos cuentan con armario y una con su baño privado, en general sus pisos son en baldosa color beige, sus paredes empañetadas y pintadas color blanco, su techo es corrugado color blanco, en cuanto a sus servicios públicos se presume que cuenta con todos ellos debido al que al parecer se encuentran suspendidos, en general, el estado del inmueble se encuentra en buen estado de conservación. **GARAJE 8:** que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N - 20282067 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el norte colinda con muro del edificio, por el su colinda con muros y ventanas de la oficina de la administración por el oriente colinda con el garaje demarcado con el numero 7 y por el occidente colinda con vacío que se puede decir que es un traga luz de la copropiedad, en cuanto a su descripción esta demarcado con líneas color amarillo, su superficie es en adoquín, configurado en zic zac, es cubierto y se identifica con el número 08. El despacho deja constancia que no encontró en el momento de la diligencia, joyas, dinero efectivo, títulos valores, ni ningún otro bien mueble de valor. No obstante, los linderos de los inmuebles se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública de cada inmueble, que fueron allegados con anterioridad. De esta forma quedan identificados y alinderados los inmuebles objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada dejando constancia que se hace cambio de las guardas y entregadas las llaves al secuestre designado. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la señorita YULIZATH VALENTNA CASTILLO SOSA, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo, dejo constancia que al interior de la casa objeto de la diligencia no se encuentra ningún bien mueble. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrados los inmuebles objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, se deja copia el acta en la portería para ser entregada a la administración y a los propietarios del apartamento objeto de la comisión haciendo la advertencia que el inmueble queda bajo la disposición, el cuidado y administración del secuestre y deben cumplirse a cabalidad las órdenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho en virtud de las facultades conferidas señala la suma de \$350.000 por concepto de honorarios al secuestre los cuales serán cancelados por medio de cuenta de cobro a cobranzas Beta S.A. a la dirección Carrera 10 No 64 - 65 de Bogotá. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 1:25 pm, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

**LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.**

156



**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**

**DESPACHO COMISORIO No. 4134 DEL 12 DE AGOSTO DE 2019.**  
**RADICADO: 20206110177102**  
**JUZGADO: 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
**PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00539-00.**  
**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A**  
**DEMANDADO: JHON ALEXANDER MEDIAN VALLEJO y JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA**

**DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR**  
Apoderada del Demandante  
Teléfono 3115636651

**HENRY GONZALEZ RODRIGUEZ**  
Cerrajero

**YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA**  
Secuestre

**DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**  
Abogado Alcaldía Local de Suba

157

Bogotá 21 de Agosto de 2020

Señores  
**BANCO DAVIVIENDA**  
Ciudad

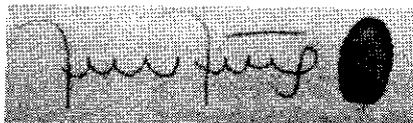
**REF: REMATE DEFINITIVO DE INMUEBLE COMO PAGO DE HIPOTECA**

Por medio de la presente solicito el **REMATE DEFINITIVO** del inmueble **CALLE 141 No. 102A - 38 APTO 208, MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N20282090** y el **GJ 8, MATRICULA INMOBILIARIA No. 050N20282067** ubicado en el barrio Suba El Poa, con el fin de saldar la hipoteca que está a mi nombre como titular principal del crédito, esto debido a que con el Señor Jhon Alexander Medina Vallejo identificado con CC 79.954.787 quien también está en el crédito como suplente, no se logró llegar a un acuerdo de ningún tipo luego de 7 años de separación.

En caso de necesitar documentos o datos adicionales dejo mi información de contacto en la firma de este documento.

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta.

Cordialmente,



**JUBELY ENERIET ARIAS RUEDA**  
**TITULAR DEL CREDITO HIPOTECARIO**  
C.C. 52.544.293 de Bogotá  
Correo: [jubelya@hotmail.com](mailto:jubelya@hotmail.com)  
Celular: 317 4294664

28/6/22, 9:57

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Copias 158  
Recibido ✓  
Folios 9

Re: 11001400306920180053900 Devolución de Despacho Comisorio 4134. SECUESTRO MARZO.22.2022

Jhon Medina <2402jam@gmail.com>

Lun 27/06/2022 12:04

Para:

- Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

CC:

- grcomisorios.suba@gobiernobogota.gov.co <grcomisorios.suba@gobiernobogota.gov.co>;
- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>;
- Jubely Arias <jubelya@hotmail.com>

#293

Buenos días a todos

Agradecemos que este proceso se de trámite según carta elaborada y enviada por el titular de crédito a ustedes y que a la fecha no se ha ejecutado.

Adjunto documento enviado y el cual pueden certificar los titulares del crédito, dando aval a que se ejecute el proceso de remate definitivo del inmueble, a lo cual no sabemos porque se ha postergado tanto a la fecha.

Quedamos atentos a sus comentarios

Jhon Medina  
3185168374

Jubely Arias  
3174294664

El jue, 16 jun 2022 a las 11:44, Claudia Patricia Montero Gazca (<cpmontero@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Doctor

**DANIEL LEONARDO BEIRA FORERO**

**Alcaldía de Suba**

Actuando como parte actora en el Despacho Comisorio de la referencia, solicito su colaboración con la DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO de la referencia al **Juzgado de Ejecución Sentencia 18 de Bogotá** como quiera que no dan trámite a avalúo hasta que obre la devolución oficial por parte de su Despacho.

Favor remitir al correo de la Secretaría, a quien copio y al radicado del proceso que indico:

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

11001400306920180053900



Public Law 94-224  
National Archives and Records Administration  
12 JUL 2022

ALL INFORMATION CONTAINED

HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 12 JUL 2022 BY

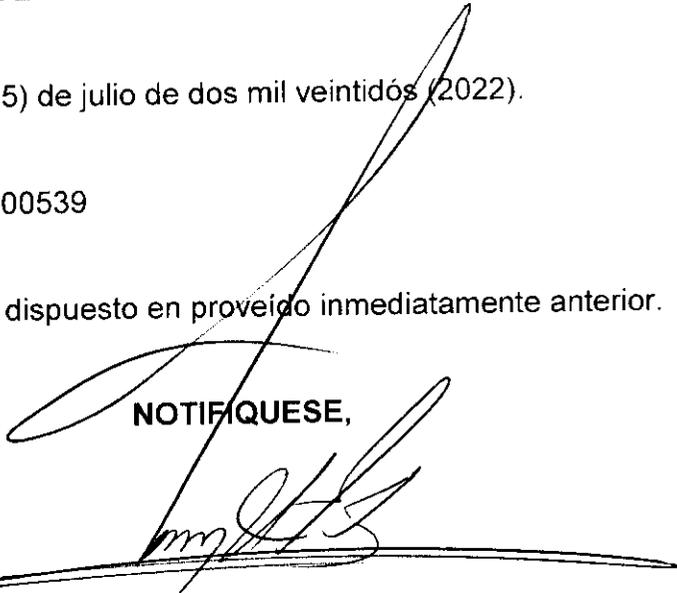
**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación.069-2018-00539

El libelista estése a lo dispuesto en proveído inmediatamente anterior.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO: Julio 18 de 2022.